



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 8 de abril	Número 67

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural. Págs. 2 y 3.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.

— AYUNTAMIENTOS.

Briviesca. Reglamento Municipal de Ayudas a la Familia. Págs. 4 y 5.
Reglamento municipal de vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado. Págs. 5 y ss.

Lerma. Pág. 19.

Covarrubias. Pág. 19.

Padilla de Abajo. Pág. 19.

San Vicente del Valle. Págs. 19 y 20.

— JUNTAS VECINALES.

Villagutiérrez. Pág. 20.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría General. Subasta para adjudicar las obras de renovación de firmes urbanos. Pág. 20.

Adrada de Haza. Concurso para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— DELEGACIONES DEL GOBIERNO.

En Castilla y León. Pág. 21.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 21 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Juventud. Pág. 23.

Aranda de Duero. Secretaría General. Concurso para la explotación del quiosco «Virgen de las Viñas». Págs. 23 y 24.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 24.

Briviesca. Pág. 24.

Palazuelos de Muñó. Pág. 24.

Villagonzalo Pedernales. Págs. 25 y 26.

Huerta de Rey. Pág. 26.

Zazuar. Pág. 26.

Frías. Págs. 26.

Condado de Treviño. Pág. 26.

Vilviestre del Pinar. Pág. 30.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 30.

Redecilla del Camino. Subasta para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.414. Págs. 30 y 31.

Solarana. Pág. 31.

Junta de Villalba de Losa. Pág. 31.

Villatuelda. Pág. 31.

Brazacorta. Pág. 31.

Neila. Pág. 32.

— JUNTAS VECINALES.

Aostri de Losa. Pág. 27.

Dobro. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.471. Págs. 28 y 29.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 27.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Quincoces de Yuso. Concurso para la concesión administrativa de una parcela sita en el Barrio de Carrasquedo, para la construcción de una residencia de la tercera edad. Págs. 27 y 28.

San Medel. Concurso para la obra de pavimentación. Págs. 29 y 30.

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. Concurso para la realización de los trabajos de adecuación, limpieza y señalización del Camino del Cid a su paso por la provincia de Burgos. Pág. 32.

Sección de Contratación. Adjudicación del concurso de servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín y Naves de Valdechoque. Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1788/07	Acuerdo de iniciación	José Antonio Gutiérrez Garlito	31629933B	C/ Urbaniz. Santiscal, 2. Pol. 1.º B Arcos de la Frontera	Art. 26.G	70,00
BU-1539/07	Acuerdo de iniciación	Avelino Blanco Vadillo	71261585H	C/ Arenal, 37, 3.º Izda. Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1502/07	Acuerdo de iniciación	Ignacio García Lombardero	02550348Q	C/ Arsenio Marcelino Salazar, 6, 1.º D Haro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1488/07	Acuerdo de iniciación	Alvaro Martín Martín	71023615Y	C/ Unceta, 101, 2.º B Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1259/07	Acuerdo de iniciación	Carlos Vesga Perea	13299176R	C/ Leopoldo Lewin, 25, 3.º Izda. Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-2173/07	Acuerdo de iniciación	Juan José San Juan López de Letona	13304689V	C/ Romanceros, 6, 4.º B Miranda de Ebro	Art. 23.A(5.3)	300,52
BU-2196/07	Acuerdo de iniciación	Aitor Vivanco Fernández	30629050L	C/ Camilo Villabaso, 39, 2.º Izda. Bilbao	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 14 de marzo de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200802202/2224. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1580/07	Acuerdo de iniciación	Abederazak el Penni	X4853645R	C/ Carlos Haya, 5 2 Málaga	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1585/07	Acuerdo de iniciación	Oier Esteban Silva	78894396A	C/ Estrada de Abaro, 10-51, 3, Pta. D Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1590/07	Acuerdo de iniciación	Xuan Mota Grueso	16596265V	C/ Doctor Múgica, 27, 4.º C Logroño	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1631/07	Acuerdo de iniciación	Gorka Santos Gómez	71273115W	C/ Fermín Calbetón, 14-51 D Eibar	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1789/07	Acuerdo de iniciación	Oscar Cuesta Jiménez	72882936F	C/ Ferial, 1 bajo Dcha. Gomara	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 17 de marzo de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200802200/2225. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural

Resolución de 5 de febrero de 2008 de la Viceconsejería de desarrollo rural por la que se declara suspendida la ejecución de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos).

Examinado el expediente formado como consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Alonso

Durán, en nombre y representación de quienes actúan en beneficio de la comunidad de bienes formada por los Hermanos Larrea Barona, contra las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos), del que son

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos) fueron aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural mediante Resolución de 10 de julio de 2007 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante tres días y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 159, del día 21 de agosto siguiente.

El plazo para la interposición de recursos contra dichas bases, de conformidad con los artículos 39.2 y 50.1 de la Ley 14/1990,

de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, finalizó, por tanto, el 25 de septiembre de 2007.

Segundo. – Mediante escrito registrado en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos el día 21 de septiembre de 2007, D. Francisco Javier Alonso Durán, en nombre y representación de quienes actúan en beneficio de la comunidad de bienes formada por los Hermanos Larrea Barona, formula dentro del plazo conferido al efecto, recurso de alzada contra las citadas bases, solicitando la declaración de nulidad del procedimiento y su suspensión, entre otras pretensiones.

Tercero. – Con fecha 27 de diciembre de 2007, D. Francisco Javier Alonso Durán, en la representación antedicha, previa invocación de los preceptos y de la jurisprudencia aplicables en defensa de sus pretensiones, solicita:

1. La resolución del recurso de alzada interpuesto por esa parte contra las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos).
2. El traslado de copias de ciertos documentos obrantes en el expediente.
3. El dictado de una resolución expresa que declare suspendidas las bases definitivas de la zona.
4. La identidad de funcionarios y autoridades que han intervenido en la tramitación y aprobación de las mencionadas bases.

Cuarto. – La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural propuso la declaración de la suspensión de la ejecución de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos).

Fundamentos de derecho. –

1.º – Corresponde a la Viceconsejería de Desarrollo Rural su resolución conforme a las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas en materia de reforma y desarrollo agrario, y en virtud de los artículos 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración y 50.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria, ambas de Castilla y León, en relación con el art. 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º – Concurren en el recurrente los requisitos de capacidad y legitimación exigidos para la interposición del recurso, presentado en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 32 y 114.2 de la precitada Ley 30/1992.

3.º – El artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone en su apartado 3 que «La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto (...)».

Habiéndose instado la suspensión de la ejecución de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos) en el recurso de alzada deducido contra ellas, sin dictarse resolución expresa en los términos expresados en el precitado artículo 111.3, procede entender suspendidas las bases referidas.

No obstante, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación (artículo 42.1 de la Ley 30/1992), que, en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto

sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo (artículo 43.4.a) de la Ley 30/1992).

Asimismo, el apartado 5 del antes invocado artículo 111 prevé que «Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó».

Vistas la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

Esta Viceconsejería de Desarrollo Rural ha resuelto declarar suspendida la ejecución de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Pinillos de Esgueva (Burgos), debiendo publicarse dicha decisión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para general conocimiento de todos los afectados.

En cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción.

Valladolid, a 5 de febrero de 2008. – La Viceconsejera de Desarrollo Rural, María Jesús Pascual Santa Matilde.

200802271/2292. – 109,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva de la Concesión Directa de Explotación denominada «Peñas Ojastras» número 4.772, para recursos de la sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la Concesión Directa de Explotación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipio afectado, titularidad y domicilio.

Concesión Directa de Explotación número 4.772.

Nombre: Peñas Ojastras.

Mineral: Recursos de la sección C).

Superficie: 2 cuadrículas mineras.

Término municipal: Merindad de Valdeporres (Burgos) y San Pedro del Romeral (Cantabria).

Titular: Canteras El Cubano, S.L., con domicilio en Barrio El Alar, s/n., 39686 San Pedro del Romeral (Cantabria).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, a 14 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801499/2192. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la modificación municipal de Ayudas a la Familia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción.

Briviesca, 17 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200802292/2305. – 120,00

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDAS A LA FAMILIA

El Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, en el uso de sus potestades, convoca ayudas a la familia con el fin de favorecer la natalidad en el municipio, que consistirán en un premio a la natalidad y en ayudas a la financiación de gastos de la Guardería Municipal de Briviesca.

BASES

Primera. – Objeto de la ayuda:

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios a la natalidad por nacimiento de hijos, así como ayudas a financiar los gastos de Guardería Municipal de Briviesca, generados desde enero de 2008.

1.2. A los efectos de la presente convocatoria se podrá solicitar el premio a la natalidad por los empadronados en Briviesca, cuyo hijo haya nacido a partir del 1 de enero de 2008 y esté empadronado en Briviesca en el momento de formular la solicitud, y cuya madre esté empadronada un año antes de producirse el nacimiento.

1.3. La ayuda para financiar los gastos de Guardería Municipal se concederá a aquellos niños menores de 3 años, cuya unidad familiar esté empadronada en el momento de formular la solicitud.

Segunda. – Cuantía de las ayudas:

2.1. La cuantía para el premio a la natalidad será de 500 euros por cada nacimiento.

2.2. La cuantía de la ayuda para financiar los gastos de la Guardería Municipal de Briviesca será del 10% de la cuota mensual si el hijo es sólo uno dentro de la unidad familiar, del 20% para aquella unidad familiar con dos hermanos, del 30% para aquella con tres hermanos, y del 100% para unidades familiares con 4 o más hermanos.

Si a la Guardería Municipal asistiera más de un hermano, se aplicará la ayuda a cada uno de ellos en la cuantía indicada.

Tercera. – Beneficiarios:

3.1. Podrán ser beneficiarios del premio a la natalidad quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Por una lado, o bien la madre o bien el padre, estén empadronados en el municipio de Briviesca, un año antes del nacimiento del hijo; por otro, el hijo esté igualmente empadronado en el momento de la formulación de la solicitud.

b) En el supuesto de que el otro progenitor no estuviese empadronado, será requisito para obtener la ayuda estar empadronado en la fecha en que se formule la solicitud.

c) En cualquier caso, todos deberán permanecer inscritos en el Padrón de Habitantes durante un año contado a partir de la presentación de la solicitud.

d) Formular la solicitud en el Ayuntamiento en los seis meses siguientes al nacimiento¹.

1. Modificado el apartado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007.

3.2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para financiar gastos de Guardería Municipal de Briviesca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Briviesca en el momento de formular la solicitud.

b) Formular la solicitud en el Ayuntamiento una vez finalizado el curso escolar, entendiéndose por éste el mes de julio, teniendo plazo hasta el 30 de septiembre.

3.3. No podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria la madre o padre que hayan sido privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.4. Los mismos derechos se reconocerán a los padres en los supuestos de adopción, siempre que cumplan con los mismos requisitos exigidos en el nacimiento².

2. Modificado el apartado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007.

Cuarta. – Solicitudes y documentación:

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse por la madre, el padre o tutor de los niños, mediante instancia que será facilitada por el Ayuntamiento e irá dirigida al Alcalde-Presidente.

Si la solicitud se realiza para varios niños, se presentará sólo una en la que figuren todos ellos.

4.2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

Para el premio de natalidad:

a) Certificados de empadronamiento necesarios.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

d) Certificado de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del padre, madre o tutor legal, en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.

Para ayuda de gastos de Guardería Municipal:

a) Certificados de empadronamiento necesarios.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

d) Recibos de Guardería Municipal de Briviesca del curso inmediatamente anterior.

e) Certificado de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del padre, madre o tutor legal, en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando no superen, en el caso de las ayudas a guardería, el gasto total realizado.

Quinta. – *Plazo de solicitudes:*

a) Para los premios a la natalidad desde el nacimiento y hasta seis meses de producido.

b) Del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Sexta. – *Pago de las ayudas:*

6.1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario de la solicitud.

6.2. El Ayuntamiento realizará el pago a partir de los 12 meses de la presentación de la solicitud, en el caso de que cumpla todos los requisitos³.

3. Modificado el apartado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007.

6.3. En el caso de no cumplir los requisitos, se comunicará la delegación, durante esos tres meses.

Disposición final. –

El presente Reglamento, que consta de seis puntos y esta disposición final, entrará en vigor tras su publicación íntegra, continuando su aplicación hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la nueva ordenanza municipal de vertidos y uso de acometidas a la red.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, 14 de marzo de 2008. – El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200802293/2311. – 960,00

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO

INDICE

Capítulo 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

Artículo 3.- Uso obligado de la red.

Artículo 4.- Medidas especiales de seguridad.

Artículo 5.- Autorizaciones de vertido.

Capítulo 2. – AUTORIZACION REGISTRO DE VERTIDOS.

Artículo 6.- Inscripción en el registro.

Artículo 7.- Industrias existentes.

Artículo 8.- Información sobre el vertido.

Artículo 9.- Tramitación I.

Artículo 10.- Contenido de la autorización de vertido a colector.

Artículo 11.- Contador de aforo de vertidos.

Artículo 12.- Modificación fin de la autorización de vertido.

Capítulo 3. – CONDICIONES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 13.- Vertidos prohibidos.

Artículo 14.- Limitaciones físico-químicas.

Artículo 15.- Vertidos no enumerados.

Artículo 16.- Instalaciones de pretratamiento.

Artículo 17.- Descargas accidentales.

Artículo 18.- Descargas limitadas.

Capítulo 4. – INSPECCION Y CONTROL DE VERTIDOS.

Artículo 19.- Inspección de los vertidos.

Artículo 20.- Muestreo y análisis de vertidos.

Capítulo 5. – ACOMETIDAS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Artículo 21.- Obligaciones generales del servicio.

Artículo 22.- Condiciones para la conexión a la red.

Artículo 23.- Construcción del alcantarillado.

Artículo 24.- Acometidas longitudinales.

Artículo 25.- Usuarios no conectados a la red actual.

Capítulo 6. – INSTALACIONES DE LA RED.

Artículo 26.- Instalación de acometidas I.

Artículo 27.- Instalación de acometidas II.

Artículo 28.- Acometidas longitudinales.

Artículo 29.- Construcción de la acometida.

Artículo 30.- Elevación de aguas residuales.

Artículo 31.- Conservación y mantenimiento de acometidas.

Artículo 32.- Arquetas de registro.

Artículo 33.- Sistemas completos de alcantarillado.

Capítulo 7. – TASAS DEL SERVICIO.

Artículo 34.- Obligatoriedad de las tasas.

Artículo 35.- Diferentes tipos de tasas.

Artículo 36.- Usuarios domésticos.

Artículo 37.- Usuarios industriales o comerciales.

Artículo 38.- Factor de corrección.

Artículo 39.- Cobro de la tasa.

Capítulo 8. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40.- Infracciones.

Artículo 41.- Infracciones muy graves.

Artículo 42.- Infracciones graves.

Artículo 43.- Sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. –

Anexo I.- Definiciones.

Anexo II.- Lista de sustancias y materiales tóxicos y peligrosos.

Anexo III.- Factor de corrección.

Anexo IV.- Registro de vertidos.

Este reglamento sustituye el anterior REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

CAPITULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso de la red Municipal de Alcantarillado e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que deben someterse los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento,

tanto en lo referente a obra civil como en materia de vertidos, a fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.
- b) Prevenir de toda anomalía las operaciones y procesos de tratamiento de las aguas residuales y fangos empleados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).
- c) Evitar inconvenientes en el medio ambiente receptor o usos posteriores de las aguas depuradas y de los fangos obtenidos.
- d) Proteger el principal medio receptor, río Oca, evitando problemas a los posteriores usuarios de sus aguas.
- e) Garantizar que las aguas residuales vertidas a los colectores tengan características aceptables.

Artículo 2. – Ambito de aplicación.

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento de Briviesca, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes municipales de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La Estación Depuradora de Aguas residuales existente.
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

Artículo 3. – Uso obligado de la red.

Todas las edificaciones e instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza, frente a cuya fachada exista alcantarillado, deberán conectar obligatoriamente al mismo sus sistemas de vertido de acuerdo con las prescripciones especificadas en el presente Reglamento.

Cuando la red existente sea ampliada, los edificios o instalaciones carentes de conexión deberán realizar las obras oportunas para conectar sus desagües a dicha red tal y como se especifica en el artículo 25 del presente Reglamento.

En las zonas con alcantarillado de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, quedando prohibido la conexión de bajantes o cualquier otro conducto de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

Si la finca tiene fachada a más de una vía pública con red propia de alcantarillado, el propietario de la misma podrá solicitar mediante petición razonada, la conexión a cualquiera de ellas. Dicha petición deberá quedar resuelta en un plazo máximo de dos meses por el órgano competente.

El Excmo. Ayuntamiento, a petición de los interesados, que deberán presentar la documentación indicada en el Anexo IV del presente Reglamento, concederá, si procede, la licencia de conexión a su red de alcantarillado. Esta licencia se tramitará con la licencia de obras y formará parte de la misma.

Artículo 4. – Medidas especiales de seguridad.

El Excmo. Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a la red de productos almacenados de carácter peligroso.

Asimismo, podrá establecer la tipología de industrias a las que, como condición para el otorgamiento de la autorización de vertido, se les exigirá que dispongan de un seguro de responsabilidad civil por las cantidades que fijará el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 5. – Autorizaciones de vertido.

La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Todo vertido de tipo doméstico quedará autorizado en el momento de concesión de la oportuna licencia de conexión a la red de alcantarillado por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Para las instalaciones industriales y comerciales, aparte de la licencia de conexión a la red de alcantarillado, será preceptivo obtener una autorización de vertido emitida por el Excmo. Ayuntamiento. Esta autorización se otorgará según el procedimiento que se describe en el Capítulo Segundo y con estricta sujeción a las condiciones que se recogen en el presente Reglamento.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal de apertura. El funcionamiento de éstas será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente. Se podrá conceder licencia de apertura condicionada a la toma de muestras y posterior inscripción en el Registro de Vertidos y a la Autorización de Vertido de los mismos.

CAPITULO SEGUNDO. – AUTORIZACION Y REGISTRO DE VERTIDOS.

Artículo 6. – Inscripción en el registro.

Toda actividad industrial que genere aguas residuales deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Vertidos, siendo condición indispensable para obtener la preceptiva autorización de vertidos.

A efectos simplificadores, los vertidos puramente domésticos, se presupone que cumplen las limitaciones impuestas, por lo que no será necesaria su inscripción en el Registro Municipal de Vertidos.

Artículo 7. – Industrias existentes.

Las instalaciones industriales existentes en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento que viertan sus aguas residuales a la red de alcantarillado, deberán solicitar la autorización de vertido, en plazo y forma que se fije en las disposiciones transitorias del presente Reglamento.

Las instalaciones existentes, inscritas en el registro Municipal de Vertidos deberán actualizar la información sobre sus vertidos en el plazo y forma indicados en las Disposiciones Transitorias del presente Reglamento.

Artículo 8. – Información sobre el vertido.

Será responsable del vertido la persona física o jurídica que ostente la propiedad del inmueble, finca o explotación.

La petición de autorización de vertido del establecimiento industrial, se tramitará mediante escrito de solicitud dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, acompañando el cuestionario de vertidos que se recoge en el Anexo IV del presente Reglamento. La petición irá firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada.

Artículo 9. – Tramitación.

Artículo 9a. – Tramitación I.

La petición de autorización de vertido se acompañará por escrito de la autorización del propietario de la finca, si éste fuese distinto del peticionario.

Ninguna autorización de vertido podrá considerarse firme, y por tanto podrá ser objeto de modificación o revoco, hasta no haber obtenido la aprobación del final de obra y la licencia de apertura en caso de establecimientos o industrias.

La autorización de vertido se rescindirá si se modifica el destino del edificio, si es demolido o si se transforma la naturaleza del vertido. En caso de cambio de usuario, por cualquier motivo, el nuevo se subrogará al antiguo en sus derechos y obligaciones.

Artículo 9b. – Tramitación II.

Vista la petición de autorización de vertido el Excmo. Ayuntamiento estará facultado para:

- 1.- Conceder la autorización de vertido sin más limitaciones.
- 2.- Solicitar información adicional que permita establecer con exactitud las características del vertido en cuando a volumen y cargas contaminantes.

3.- Llevar a cabo la práctica de las inspecciones que precise.

4.- Requerir la instalación de sistemas de pretratamiento previo a la conexión a la red de alcantarillado municipal.

5.- La inspección, practicada de acuerdo con lo indicado en el capítulo 4 de este reglamento, es un requisito preceptivo y previo al otorgamiento de la autorización de aquellos vertidos que hayan de ser objeto de un pretratamiento.

6.- Denegar la solicitud de autorización de vertido.

El Excmo. Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para responder, razonadamente, a la petición de autorización de vertido.

Artículo 9c. – Tramitación III.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo competente, según se establece en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 10. – *Contenido de la autorización de vertido a colector.*

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.

b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

e) Programas de cumplimiento.

f) El Ayuntamiento podrá obligar a realizar análisis de los vertidos, debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.

g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

h) Periodo de tiempo de la autorización, si ésta fuera distinta a las marcadas en el artículo 12 del presente Reglamento.

El periodo de tiempo de la autorización queda regulado con carácter general en el artículo 12 del presente Reglamento. Este periodo estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones en el vertido, o bien por necesidades del Excmo. Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Excmo. Ayuntamiento, para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 11. – *Contador de aforo de vertidos.*

Todo vertido que precise estar inscrito en el Registro de Vertidos, dispondrá de un aforador de caudales.

Artículo 12. – *Modificación fin de la autorización de vertido.*

1.- A menos de pacto especial, las autorizaciones de vertido se entienden estipuladas por el plazo indicado en la póliza autorización de vertido concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca. Las autorizaciones de vertido concedidas a las instalaciones industriales y comerciales caducarán transcurridos 5 años desde su otorgamiento, no siendo necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento comunicación expresa de preaviso.

Las actividades industriales y comerciales estarán obligadas a solicitar su renovación con al menos tres meses de antelación a la caducidad de la autorización de vertido.

El Excmo. Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para responder, razonadamente, a la petición de renovación de la autorización de vertido.

2.- En aquellos casos en que los vertidos de las industrias existentes en la actualidad fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo devenido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

3.- El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

4.- Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

5.- La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio de Aguas Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

CAPITULO TERCERO. – CONDICIONES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 13. – *Vertidos prohibidos.*

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la Red de Alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por similitud de efectos se señalan a continuación:

a) Mezclas explosivas. Líquidos, sólidos o gases que puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego. Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

b) Desechos sólidos o viscosos. Desechos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el alcantarillado o interferir el normal funcionamiento del sistema de depuración. Están incluidos: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, arenas, piedras, trozos de metal, paja, trapos, plásticos, maderas, alquitrán, asfalto, residuos de combustión, aceites, cemento, residuos de hormigón, fragmentos de piedras, vidrio, etc., y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus tres dimensiones.

c) Materiales coloreados. Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en los procesos empleados en la Estación Depuradora. Se incluyen: Lacas, pinturas, barnices, colorantes, tintas, y otros productos afines.

d) Materias que, por si mismas o a consecuencia de procesos que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento, o funcionamiento de estas instalaciones.

e) Residuos de naturaleza radiactiva. Su manipulación y eliminación se efectuará de acuerdo con la Normativa legal vigente y por el Organismo competente.

f) Materias nocivas y sustancias tóxicas. Sustancias en cantidades tales que por sí solas o por interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas o puedan originar atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impi-

dan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento. Especialmente los que producen concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado, superiores a los límites siguientes:

Dióxido de azufre	5 partes por millón
Monóxido de carbono	100 partes por millón
Cloro	1 parte por millón
Sulfhídrico	20 partes por millón
Cianhídrico	10 partes por millón

g) Aceites y grasas flotantes.

h) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carbuco cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.

i) Disolventes o líquidos orgánicos que puedan disolverse en agua, combustibles o inflamables tales como bencina, gasolina, naftaleno, petróleo, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.

j) Residuos tóxicos y peligrosos: Se entiende como tales, aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por las características tóxicas o peligrosas, requieren un tratamiento específico y/o control periódico de sus posibles efectos y especialmente los definidos en el Anexo II.

k) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales, sean cuales sean sus características.

l) Residuos de origen pecuario.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Fármacos obsoletos o caducados que puedan producir graves alteraciones a la Estación Depuradora, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

En relación con otras sustancias y compuestos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el Reglamento sobre el Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y a cuanta legislación al respecto sea de aplicación.

Artículo 14. – *Limitaciones físico-químicas.*

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado vertidos, que en cualquier momento, tengan características o concentraciones de contaminantes iguales o superiores a los expresados a continuación:

Parámetro	Valor límite (ppm)	Parámetro	Valor límite (ppm)
MES	1.000	Níquel	1
DBO5	500	Cianuros totales	5
DQO	1.000	Cianuros libres	1
NKT	150	Boro	3
Nitratos	100	Cobre	3
Fósforo total	50	Nitrógeno amoniacal	50
pH	6-10	Fenoles totales	2
Temperatura (°C)	40	Estaño	2
Sulfatos	1.000	Manganeso	2
Aceites y grasas	150	Selenio	1
Aluminio	20	Hierro	1
Dióxido de azufre	15	Arsénico	1
Formaldehído	15	Plomo	1
Bario	10	Cadmio	0,50
Cromo total	5	Cromo hexavalente	0,50
Zinc	5	Sulfuros libres	0,30
Conductividad (µS/cm)	5.000	Sulfuros	5
TOC	450	Mercurio	0,05
Dióxido de azufre	15	Detergentes	6
Fluoruros	12	Cloruros	2.000
Toxicidad (materias inhibitoras)	50 Equitox/m.3	Color apreciable en dilución	1/40
Pesticidas	0,10	Plomo	1

Modificado el Anexo II por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de mayo de 2000, anuncio provisional el 20 de junio de 2000, «Boletín Oficial» de la provincia número 118 y publicado la modificación el 1 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial» de la provincia número 167.

Artículo 15. – *Vertidos no enumerados.*

Las relaciones establecidas en los dos artículos anteriores serán revisadas periódicamente y no se considerarán exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, el Excmo. Ayuntamiento podrá establecer las limitaciones para los vertidos que considere oportunas para cada uno de los referidos productos.

Artículo 16. – *Instalaciones de pretratamiento.*

Todas las industrias que estén autorizadas a verter, e incluso aquellas que realicen pretratamiento, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de su vertido, con un máximo de 50 mm., antes del vertido al alcantarillado.

En los casos en que sea exigible una instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Excmo. Ayuntamiento e información complementaria al respecto (plazo de ejecución, características del agua residual depurada, régimen de caudales vertidos, etc.), para su revisión y aprobación previa. En cualquier caso, la autorización correspondiente quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento de forma que, si no se producen los resultados previstos, la autorización quedará sin efecto y se prohibirá el vertido.

Se exigirá la instalación de sistemas de toma de muestra y de medida de caudal.

El usuario, o bien las comunidades o empresas debidamente autorizadas y contempladas por los artículos 82 y 100 de la Ley de Aguas, serán responsables de la construcción, explotación y mantenimiento de la instalación a que hubiera lugar. El Excmo. Ayuntamiento estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

Artículo 17. – *Descargas accidentales.*

Los usuarios deberán tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos prohibidos o que superen los límites señalados en el presente Reglamento.

Si se produjese alguna situación de emergencia, por descarga accidental, el usuario actuará según lo dispuesto en el artículo 18 A.

Los caudales punta vertidos no podrán exceder del quintuplo en un intervalo de quince minutos, o de dos veces y media en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial importante, en tanto que para el resto, esos valores serán del séxtuplo de veces para el primer caso y del cuádruplo para el segundo.

Deberán controlarse especialmente el caudal y la calidad del vertido en las situaciones de limpieza y vaciado de tanques y depósitos.

Está totalmente prohibida la utilización de agua de dilución en los vertidos de aguas residuales.

Artículo 18 A. – *Situaciones de emergencia.*

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente al Excmo. Ayuntamiento, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir al Excmo. Ayuntamiento un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: Nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas «in situ» por el usuario, hora y forma en que se comunicó al Excmo. Ayuntamiento y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

Artículo 18 B. – Actuaciones en situación de emergencia.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado, deberán disponer de un plan de actuaciones ante un posible vertido accidental.

En dicho plan figurarán los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, entre los cuales deberá estar el de la Estación Depuradora Municipal. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, deberá informar a la Administración Municipal, Policía Local, etc. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En este plan de actuaciones se incluirán las medidas a tomar por parte del usuario para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. Asimismo, se prevenirán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

El plan de actuación se redactará de forma que sea fácilmente comprensible por personal poco cualificado y se situará en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

Estos planes de actuación ante emergencias de un usuario determinado se entregarán al Excmo. Ayuntamiento junto con la información requerida en el Anexo IV, indicándose los lugares mínimos en los que deberán ser colocados, siendo objeto de aprobación e inspección en todo momento por el Excmo. Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO. – INSPECCION Y CONTROL DE VERTIDOS.

Artículo 19. – Autocontrol e inspección de los vertidos.

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido al colector, o mediante requerimiento del Excmo. Ayuntamiento en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la autorización de vertido.

Asimismo, el funcionamiento de los edificios y de las instalaciones sujetas a este Reglamento podrán ser objeto de actuaciones de inspección y control. La realización de las inspecciones y demás actos de control y vigilancia que se realicen para velar por el cumplimiento de este Reglamento serán realizadas por personal del Ayuntamiento o bien por personal debidamente autorizado por él.

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración Municipal deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, tal y como se recoge en el artículo 32, un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad. Deberá remitir a la Administración Municipal planos de situación de los pozos y aparatos complementarios para su identificación y censo. Cada uno de estos pozos de registro deberá disponer de un sistema de aforo que permita, en cualquier momento, la medición correcta del caudal.

b) Aforo de caudales. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados, un pozo de muestras con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.

El titular de la instalación estará obligado, ante el personal facultativo acreditado a:

a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Facilitar el montaje de los equipos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

La inspección y control periódicos consistirá total o parcialmente en:

- Comprobación de los elementos de medida.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones «in situ».
- Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 20. – Muestreo y análisis de vertidos.

Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme a los métodos oficiales vigentes y, en su defecto, conforme a métodos normalizados para el análisis de aguas residuales, definidos en la última edición del «Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water» o bien por los métodos que, a juicio de los Servicios Técnicos del Servicio de Aguas, garanticen unos resultados analíticos equivalentes.

Para la comprobación, en los vertidos industriales, de aquellos parámetros cuyos valores máximos no puedan ser excedidos en ningún momento, bastará efectuar las medidas sobre muestras instantáneas tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe de la industria a la red de alcantarillado.

CAPITULO QUINTO. — ACOMETIDAS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Artículo 21. — *Obligaciones generales del servicio.*

El uso de la Red Municipal de Alcantarillado es obligatorio en los términos que se establecen en el artículo 3 del presente Reglamento.

El Excmo. Ayuntamiento de Briviesca se hace responsable, en los términos que establece el R.C.C.L., de recoger y conducir las aguas pluviales y residuales en forma que permitan su vertido a los cauces públicos, con arreglo a las condiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales que sean de aplicación. Además, se hace responsable de realizar las obras de renovación y acondicionamiento de la red de saneamiento, necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

Son obligaciones del servicio, además de lo anterior, las siguientes:

1.- Proyectar, ejecutar y conservar en condiciones adecuadas los imbornales de las vías públicas, para que permitan la evacuación de las aguas de lluvia y las labores de mantenimiento del aseo urbano de la ciudad.

2.- Mantener un servicio de avisos permanente al que los usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información, en caso de emergencia.

3.- Facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, visitas a las instalaciones, para que los usuarios y abonados puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

4.- Controlar las características de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones establecidas por el organismo competente en las autorizaciones de vertido a cauces públicos.

Por su carácter de servicio público, el personal del mismo tratará a los abonados y usuarios con el mayor respeto y amabilidad.

En caso de disparidad de criterio entre un empleado y un abonado o usuario, éste debe aceptar en principio la determinación de aquél, sin perjuicio de formular la reclamación ante el servicio. En cualquier caso, si la resolución del servicio no fuera de la conformidad del usuario, éste podrá recurrir ante la autoridad competente en cada caso, quien resolverá.

Para su mejor identificación, todo el personal irá provisto del documento expedido por el servicio y acreditativo de su personalidad y, los que trabajen en la vía pública, debidamente uniformados.

Artículo 22. — *Condiciones para la conexión a la red.*

Serán condiciones previas para la conexión a la red existente:

1.- Que el efluente satisfaga las limitaciones físicas y químicas correspondientes.

2.- Que la alcantarilla esté en servicio.

3.- Que existan secciones de descarga suficientes.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde la acometida hasta la red general, para su puesta en servicio será preceptiva la autorización del Excmo. Ayuntamiento. Los gastos ocasionados serán por cuenta del peticionario.

Artículo 23. — *Construcción del alcantarillado.*

La construcción del alcantarillado en la vía pública deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares a la ejecución, por sí mismos, de tramos de alcantarilla en la vía pública. En este caso, el interesado podrá optar por la presentación de un proyecto propio que deberá ser informado positivamente por los servicios técnicos competentes, o bien solicitar de estos últimos la redacción del mismo, satisfaciendo las tasas que le sean repercutibles.

En cualquier caso, el solicitante habrá de ingresar el 100% del importe del presupuesto de la obra, como fondo de garantía. Este le será devuelto una vez recibida definitivamente la obra.

En caso de Usuario Industrial Importante, quedará obligado a depositar un fondo de garantía, que será una estimación de los daños potenciales que pudiera causar su actividad, tanto a personas, medio ambiente como a la red de alcantarillado o instalaciones y servicios afectados por sus vertidos.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte de particulares obliga a estos a restituir en igualdad de condiciones a las preexistentes, los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

Artículo 24. — *Acometidas longitudinales.*

Cuando no exista alcantarillado público frente a la finca, pero sí a una distancia inferior a 100 metros, medidos desde la inserción del linde del solar más próximo a la alcantarilla, el propietario deberá conducir sus aguas residuales al alcantarillado mediante la construcción de una acometida longitudinal que podrá solicitarse y construirse mancomunadamente por todos los propietarios de fincas situadas en dicho tramo.

Si la distancia de la finca a la alcantarilla fuera superior a 100 metros no se autoriza la edificación ni el uso industrial del solar, salvo que el propietario previa o simultáneamente a la petición de licencia de edificación o uso, presente proyecto de desagüe, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

En tanto las obras de canalización de desagüe no se hayan finalizado correctamente, no se concederán, ni el permiso de habitabilidad, ni la licencia industrial.

Artículo 25. — *Usuarios no conectados a la red actual.*

Los propietarios de aquellos edificios ya construidos a la entrada en vigor del presente Reglamento atenderán las condiciones siguientes.

Si tuviera desagüe por medio de pozo negro o fosa séptica, cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, estará obligado a conectarse a la red cegando el antiguo sistema. En este caso, transcurrido un mes, a partir del requerimiento que dirigirá el Ayuntamiento al interesado, sin que éste haya solicitado acometida de desagüe, se procederá a su construcción hasta la línea de fachada con cargo al interesado. Asimismo se aplicarán las sanciones que procedan.

Las edificaciones que se hallen en el supuesto anterior, pero que carezcan de alcantarillado a menos de 100 metros, deberán cumplir las prescripciones antedichas a partir del momento en que se ejecute y se ponga en servicio la red a que deben conectar.

Si tuviera desagüe a cielo abierto sin tratamiento previo o con un tratamiento insuficiente, el propietario está en la obligación de conectar dicho desagüe a la red de alcantarillado. Transcurrido un mes desde el requerimiento por el Excmo. Ayuntamiento al propietario interesado, para que se elimine el vertido anómalo, sin que éste lo haya llevado a cabo o haya solicitado la acometida de desagüe, el Excmo. Ayuntamiento procederá a su construcción con cargo al interesado, aplicando las sanciones que procedan hasta tanto no modifique su red interior para el empalme correcto con la acometida, independientemente de aquellas que hubiere lugar por el vertido a cielo abierto.

En el caso de existir una distancia superior a 100 metros desde la finca a la red existente, y en tanto se construya el alcantarillado a que debe conectar, podrá admitirse el vertido a cielo abierto, siempre y cuando se establezcan las medidas correctoras de la calidad del mismo, que lo hagan admisible en cauce público.

Las viviendas unifamiliares aisladas en zonas carentes de alcantarillado, podrán llevar a cabo individualmente la recogida y depuración de sus aguas pluviales y residuales. Para ello se someterán a los servicios técnicos del Ayuntamiento, los dispositivos y procesos empleados presentando la correspondiente memoria descriptiva y planos de los mismos. La aprobación de tales procedimientos no exime del posterior conexasión a la red general de alcantarillado cuando ésta se construya.

Ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni manipulación alguna sobre la red de alcantarillado existente sin la pertinente licencia del Excmo. Ayuntamiento.

Cuando técnicamente fuera necesario podrá autorizarse el vertido de varios edificios a una misma acometida.

CAPITULO SEXTO. — INSTALACIONES DE LA RED.

Artículo 26. — *Instalación de acometidas I.*

En la instalación de acometidas, además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, deberán cumplirse las siguientes instrucciones:

a) El diámetro interior de la acometida no será en ningún caso inferior a 20 centímetros, y tendrá una pendiente longitudinal superior al 2%.

b) Todos los aparatos con desagüe de las viviendas o instalaciones tendrán su propio sifón y, excepto en circunstancias especiales, deberá instalarse también un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos mediante una arqueta registrable que permita el mantenimiento de la acometida.

c) Entre la acometida y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos. Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones o rejillas antimúridos.

d) Las bajantes del edificio podrán servir para ventilación aérea, sustituyendo a la tubería destinada a este fin, para lo cual deberán satisfacer las condiciones fijadas en el apartado anterior.

e) En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser usadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente a la acometida.

Artículo 27. — *Instalación de acometidas II.*

El Excmo. Ayuntamiento será responsable de la ejecución de la acometida en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y el linde de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del propietario.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al de la justificación de haberse efectuado el ingreso previsto por los derechos de licencia y como depósito del coste de la obra.

La construcción de la acometida dentro de la finca será ejecutada por el interesado, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen; estas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Artículo 28. — *Acometidas longitudinales.*

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de una acometida longitudinal deberán admitir, cuando las consideraciones técnicas lo permitan, las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que obtengan la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento.

Para conseguir la autorización mencionada será preciso el acuerdo entre él o los propietarios de la acometida y el peticio-

nario, a fin de contribuir a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su mantenimiento.

Si no se produce acuerdo entre las partes, se estará a lo que decida el Excmo. Ayuntamiento, que repartirá el coste de construcción y mantenimiento entre los usuarios actuales y futuros.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbano correspondiente, podrá ordenarse la modificación de emplazamiento de la acometida longitudinal, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 29. — *Construcción de la acometida.*

Si la construcción de una alcantarilla se efectúa a una profundidad igual o menor a 2,50 metros respecto a la rasante de la vía pública, no se permitirá la construcción de acometidas de desagüe hasta tres años después de finalizar las obras de pavimentación.

Cuando la profundidad sea mayor a 2,50 metros podrá autorizarse la ejecución de acometidas siempre que sea posible su ejecución en mina o se ejecute de forma que el nuevo pavimento no pueda sufrir perjuicio en el mencionado plazo de tres años.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se establece sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre obras en la vía pública.

Las obras necesarias correrán a cargo del propietario quien deberá ingresar en el Ayuntamiento el importe de las mismas, para su abono al constructor de la alcantarilla.

Las normas establecidas en el presente artículo son extensivas a cualquier otro tipo de empalme a la red de alcantarillado.

Artículo 30. — *Elevación de aguas residuales.*

Cuando un desagüe no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación correrá a cargo del propietario de la finca. En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que a través de la acometida de desagüe puedan entrar en una finca aguas procedentes de la alcantarilla pública. Se establece, asimismo, la obligatoriedad de instalar sistemas de protección contra retorno de aguas residuales.

Artículo 31. — *Conservación y mantenimiento de acometidas.*

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado serán a cargo de los propietarios de la instalación. Caso de que cualquier trabajo sea desarrollado por cualquier Administración o sociedad gestora, los gastos serán repercutidos al usuario.

El propietario tiene la obligación de mantener la acometida en perfecto estado de funcionamiento. Ante cualquier anomalía el Excmo. Ayuntamiento requerirá al propietario para que en el plazo que se le señale proceda, previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo, sin que se realicen las obras pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento procederá a su ejecución cargando los gastos ocasionados al titular de la acometida.

Si se tratase de una acometida longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al propietario(s) del mismo, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos entre todos los usuarios.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza o variación de acometidas o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquellos.

Artículo 32. — *Arquetas de registro.*

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 por 1 metro, con partes de acceso y solera situada 1 metro por debajo de la acometida. La arqueta se situará aguas abajo de las instalaciones de pretratamiento propias si las hubiere, y en todo caso lo más

próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que puedan alterar el flujo normal del efluente.

La arqueta de registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de toma de muestras.

Los mismos requisitos serán exigidos a las agrupaciones de industrias legalmente constituidas que viertan conjuntamente, las sanciones se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación. Lo anterior no excluye que todas y cada una de las industrias correspondientes a la Agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para la toma de muestras.

Artículo 33. – *Sistemas completos de alcantarillado.*

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (polígonos industriales, urbanizaciones, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

a) Servidumbre de alcantarilla. Comprende una franja longitudinal paralela a la alcantarilla en la que está prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíces profundas.

Su anchura será (expresada en metros): $h = Re + 1$. Donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección del colector. Comprende una franja de anchura (en las mismas condiciones que en el apartado anterior): $h = Re + 3$. En esta servidumbre está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

CAPITULO SEPTIMO. – TASAS DEL SERVICIO.

Artículo 34. – *Obligatoriedad de las tasas.*

Los usuarios de la red de alcantarillado y sus instalaciones complementarias, deberán satisfacer las tasas que aquí se definen por el servicio prestado, cuyo valor se determinará en la ordenanza correspondiente.

Artículo 35. – *Diferentes tipos de tasas.*

Se establecerán tasas diferentes en función del tipo de usuario de la red de alcantarillado, que tengan en cuenta la diferente utilización de las instalaciones que precisan.

Artículo 36. – *Usuarios domésticos.*

Para los usuarios de viviendas domésticas, cuyos vertidos sean fundamentalmente domésticos, las tasas se establecerán en función del agua potable facturada según el Reglamento vigente en cada momento, por ser los vertidos realizados sensiblemente proporcionales a los mismos.

Artículo 37. – *Usuarios industriales o comerciales.*

Para los usuarios industriales o comerciales, se establecerá en el momento de la concesión de la autorización pertinente, la cantidad y procedencia del agua que consumen y vierten.

En el caso de que los vertidos procedan exclusivamente de los consumos de agua tomados de la red municipal de abastecimiento, se tomarán los consumos de agua facturados al abonado como base para aplicar la tasa correspondiente.

Para el resto de los casos, en los que haya captaciones diferentes al suministro municipal o se generen importantes cantidades de agua en el proceso productivo, el usuario podrá elegir entre instalar un sistema registrable de aforo a la salida de sus instalaciones, mediante el que se determinarán periódicamente los vertidos realizados, o una estimación a realizar por el Excmo. Ayuntamiento en función de la documentación aportada.

Artículo 38. – *Factor de corrección.*

La tasa a aplicar a los usuarios industriales se corregirá con un factor k que tendrá en cuenta las características de los vertidos que se efectúen a la red.

El valor de k a adoptar se fijará inicialmente en la preceptiva autorización de vertido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento queda facultado para proceder a la inspección de los vertidos, tal como se recoge en el Capítulo Cuarto, modificando, en su caso, el valor de k, con independencia de las infracciones y sanciones a que hubiere lugar.

El valor de k se fija en el Anexo III de este Reglamento, en función de la calidad de los efluentes vertidos.

Artículo 39. – *Cobro de la tasa.*

El importe de las tasas a satisfacer por el servicio de alcantarillado se cobrará en el mismo recibo que el agua potable, por lo que se estará a lo dispuesto en aquel Reglamento.

CAPITULO OCTAVO. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40. – *Infracciones.*

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas por el Ayuntamiento con una multa hasta 12.000 euros, siempre que no proceda una multa de cuantía superior por aplicación, si procede, de la Legislación Urbanística.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes.

Serán responsables el o los titulares conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

Ante una infracción de suma gravedad o en caso de contumacia manifiesta, el Excmo. Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Se consideran infracciones, las siguientes:

a) El incumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

b) El obstaculizar el acceso a los puntos de vertido, de los empleados del Servicio o del Ayuntamiento que vayan provistos de su correspondiente documentación de identificación, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido se estimen necesarias.

c) El disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.

d) La alteración de las características de los vertidos sin la previa notificación al Servicio.

e) Efectuar vertidos sin pretratamiento cuando éste haya sido exigido.

f) Hacer uso del agua de dilución para reducir la concentración de algún contaminante.

g) Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las infracciones se clasifican en graves y muy graves.

Artículo 41. – *Constituyen defraudaciones las siguientes:*

1. Suministrar datos falsos con ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados, o del tratamiento corrector.

2. Omitir y/o falsificar la información dada al Ayuntamiento sobre las características del vertido, o del tratamiento corrector.

3. Ocultar y/o manipular los datos necesarios para establecer los caudales o cargas al fin de efectuar la correcta determinación de la tasa de vertido a aplicar.

4. La alteración de las características de los vertidos sin la previa notificación al Servicio Municipal. Dicha notificación contendrá los datos necesarios para el perfecto conocimiento de la naturaleza de la alteración.

Artículo 42. – *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa entre 6.000 y 12.000 euros, las siguientes:

1. La construcción, modificación o uso de la alcantarilla o instalaciones anexas sin obtener la previa licencia municipal, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en el permiso o en este Reglamento.

2. Causar daños a las instalaciones municipales a que se refiere este Reglamento, derivados de un uso indebido o de actos con negligencia o mala fe.

3. Las infracciones de cualquier prescripción dictada por la Administración como consecuencia de haberse declarado situación de emergencia.

4. El funcionamiento, ampliación o modificación de una industria, que afecte a la red de alcantarillado, sin el correspondiente permiso de vertido.

5. La omisión o demora en la instalación de los sistemas de pretratamiento exigidos, así como la falta de instalación o funcionamiento de los dispositivos de aforo de caudales y tomas de muestras a que se refiere este Reglamento.

6. Poner en funcionamiento aparatos o instalaciones no autorizadas, el desprecintado o anulación de los que haya suministrado la Administración.

7. Obstaculizar la función inspectora de la Administración.

Artículo 43. – *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves aquellas que estando recogidas en el artículo 43 no estuvieren recogidas en el artículo anterior.

Artículo 44. – *Sanciones.*

1. Ante una infracción el Ayuntamiento estará facultado para:

a) Prohibir totalmente el vertido cuando las características que presente no puedan ser corregidas con el oportuno tratamiento.

b) Autorizar el vertido, determinando los tratamientos mínimos que deberán establecerse antes de su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medición y muestreo que deberá instalar la industria.

c) Autorizar el vertido, estableciendo un canon adicional en función del índice de contaminación del mismo.

d) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en el presente Reglamento.

e) Requerir al infractor para que, en el periodo que se señale, proceda a las modificaciones precisas para ajustarse a este Reglamento, y proceda a la reposición de las instalaciones efectuadas a su estado anterior, demolición de todo lo indebidamente construido y a la reparación de los daños ocasionados.

f) Imponer las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en el permiso de vertido.

g) La introducción de medidas correctoras en las instalaciones para evitar el incumplimiento de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración.

h) Clausurar o precintar las instalaciones cuando no sea posible evitar la infracción mediante oportunas medidas correctoras.

i) Caducar el permiso de vertido a la red de alcantarillado en el caso de contumacia en el incumplimiento de sus condiciones.

j) Exigir la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales que hayan resultado afectadas.

2. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del causante de indemnizar los daños o perjuicios cau-

sados, tanto en bienes de servicio y uso público como a particulares.

3. La reiteración de las infracciones a este Reglamento facultará a la Alcaldía, además de la imposición de sanciones e indemnizaciones, a la adopción de medidas cautelares, tales como la suspensión del suministro de agua potable por el tiempo que resulte necesario.

4. Las sanciones serán impuestas por el Alcalde o autoridad en quien delegue, previa audiencia del interesado.

5. Los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de una obra que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir provisionalmente el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida se efectuará con un requerimiento individual y por escrito, el cual deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por el Alcalde o autoridad en que haya delegado.

6. Contra las medidas anteriores se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, al margen de cualquier otro que proceda legalmente.

7. Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. –

Primera. – A la entrada en vigor del presente Reglamento se darán por caducadas todas las autorizaciones de vertido de establecimientos industriales y comerciales.

Segunda. – Las instalaciones existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adoptar las siguientes medidas:

1. En los tres meses naturales siguientes, todos los establecimientos comerciales e industriales que estuvieran ya inscritos en el Registro Municipal de Vertidos, deberán actualizar la información entregada al Excmo. Ayuntamiento según el Anexo IV del presente Reglamento, con el fin de renovar su autorización de vertido. El Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre la renovación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el artículo 9.

2. En los seis meses naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los establecimientos comerciales e industriales que no estuvieran previamente inscritos en el Registro Municipal de Vertidos, deberán remitir la información necesaria para quedar inscritas en el mismo. El Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre su naturaleza y las posibles medidas correctoras a introducir en las instalaciones en caso de que fueran necesarias.

3. En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los establecimientos industriales deberán tener construida la arqueta de medida y control correspondiente.

4. En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los vertidos industriales deberán adaptarse a los límites establecidos.

Tercera. – Transcurridos los términos mencionados, la Administración adoptará medidas para la comprobación de datos y de la existencia de arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de los primeros o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, el Excmo. Ayuntamiento informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y el tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

ANEXO I. – DEFINICIONES

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

– Aguas residuales: Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animal o de instalaciones industriales, que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas a las que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua superficial, subterránea o pluvial que le haya incorporado.

– Red de alcantarillado: Conjunto de conductos destinados al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

– Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): Conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general destinados al tratamiento de las aguas residuales.

– Materia en suspensión (MES): Conjunto de partículas sólidas de diámetro superior a 0,45 micras, que no se disuelven en el agua y que pueden separarse por filtración. Su medida se expresa en mg/l.

– Demanda química de oxígeno (DQO): Es la medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella. Se expresa en mg/l.

– Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5): Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un periodo de cinco días.

– Pretratamiento: Conjunto de operaciones físicas, químicas o biológicas encaminadas a reducir la contaminación hasta límites que sean admisibles por las redes de saneamiento y estación depuradora.

– Vertidos domésticos: Son los procedentes de las instalaciones domiciliarias en que el uso del agua se limita a la alimentación e higiene personal.

– Vertidos industriales: Son los procedentes de instalaciones industriales que utilizan el agua en diversos procesos industriales.

– Alcantarilla pública: Todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población, su mantenimiento y conservación son realizados por ella.

– Acometida: Es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y/o pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a una acometida longitudinal.

– Acometida longitudinal: Es aquella acometida que todo o en parte discurre a lo largo de la vía pública, lo que permite admitir las aguas de las fincas de su recorrido.

* * *

ANEXO II. – LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS Y PELIGROSOS

- 1) Arsénico, y sus compuestos.
- 2) Mercurio, y sus compuestos.
- 3) Cadmio, y sus compuestos.
- 4) Talio, y sus compuestos.
- 5) Berilio, y sus compuestos.
- 6) Compuestos de cromo hexavalente.
- 7) Plomo, y sus compuestos.
- 8) Antimonio, y sus compuestos.
- 9) Fenoles, y sus compuestos.
- 10) Cianuros, orgánicos e inorgánicos.
- 11) Isocianatos.
- 12) Compuestos orgánicos halogenados, excluidos los polímeros inertes y similares.
- 13) Disolventes clorados.

- 14) Disolventes orgánicos.
- 15) Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
- 16) Materiales alquitranados procedentes de refinado y quitranes procedentes de destilación.
- 17) Compuestos farmacéuticos.
- 18) Peróxidos, clorados, perclorados y ácidos.
- 19) Eteres.
- 20) Compuestos procedentes de laboratorios químicos, identificables o no, o de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente sean desconocidos.
- 21) Amianto (polvo y fibras).
- 22) Selenio, y sus compuestos.
- 23) Telurio, y sus compuestos.
- 24) Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
- 25) Carbonitos metálicos.
- 26) Compuestos de cobre solubles.
- 27) Sustancias ácidas o alcalinas usadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de metales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo y puede ser revisado y ampliado.

* * *

ANEXO III. – FACTOR DE CORRECCION

Parámetros que, como mínimo, habrán de considerarse para establecer la calidad del vertido.

Parámetro	T1	T2	T3
MES	150,00	300,00	500,00
DBO5	50,00	180,00	300,00
DQO	120,00	300,00	450,00
Nitrógeno Total	50,00	75,00	100,00
P	20,00	20,00	35,00
Aceites y grasas	25,00	40,00	100,00
Cr. hexavalente	0,20	0,50	0,50
CN-Totales	0,50	1,00	3,00
Hg	0,01	0,03	0,05
Pb	0,20	0,50	1,00
Cu	0,25	0,50	1,00

A efectos de la tasa de vertido, el valor de k se tomará como: Calidad del agua residual en cada parámetro.

	T1	T2	T3	>T3
Valor de k	0,5	1	1,25	1,5

Modificado el Anexo III por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de mayo de 2000, anuncio provisional el 20 de junio de 2000, «Boletín Oficial» de la provincia número 118 y publicado la modificación el 1 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial» de la provincia número 167.

* * *

ANEXO IV. – REGISTRO DE VERTIDOS

Representante. –

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Domicilio:

Población:

Teléfono:

Industria. –

Nombre:

Domicilio social:

Población:

Teléfono:
 Actividad industrial:
 Código C.N.A.E.:
 N.I.F.:
 Descripción de la actividad:
 Factoría. –
 Domicilio:
 Población:
 Teléfono:

Observaciones. –
 Descripción de la empresa:
 Número de trabajadores:
 Turnos de trabajo por día: M – T – N
 Días de descanso semanales:
 Horas trabajadas por día:
 Periodos de cese de actividad:
 Superficie total: Superficie edificada:
 Pot. eléct. instalada: Energía eléct. cons.:

Datos del vertido. –
 Agua potable consumida:
 Volumen del vertido:
 Horas de vertido punta:
 Días de vertido punta:
 Meses de máxima actividad:
 Meses de mínima actividad:
 Principales constituyentes del vertido:

Características físico-químicas del vertido. –

Parámetro	ppm	Máximo	Parámetro	ppm	Máximo
MES		1.000	Níquel		1
DBO5		500	Cianuros totales		5
DQO		1.000	Cianuros libres		1
NKT		150	Boro		3
Nitratos		100	Cobre		3
Fósforo total		50	Nitrógeno amoniacal		50
pH		6-10	Fenoles totales		2
Temperatura (°C)		40	Estaño		2
Sulfatos		1.000	Manganeso		2
Aceites y grasas		150	Selenio		1
Aluminio		20	Hierro		1
Dióxido de azufre		15	Arsénico		1
Formaldehído		15	Plomo		1
Bario		10	Cadmio		0,50
Cromo total		5	Cromo hexavalente		0,50
Zinc		5	Sulfuros libres		0,30
Conductividad (µS/cm)		5.000	Sulfuros		5
TOC		450	Mercurio		0,05
Dióxido de azufre		15	Detergentes		6
Fluoruros		12	Cloruros		2.000
Toxicidad (materias inhibidoras)		50	Color apreciable en dilución		1/40
Pesticidas		0,10	Plomo		1

Materias primas utilizadas. –

Productos obtenidos. –

Observaciones. –
 Diagrama del proceso de fabricación (1):
 Diagrama de utilización del agua en la industria (2):
 Agua consumida:

Procedencia del agua consumida. –
 Servicio público: m.³/día
 Pozos propios: m.³/día
 Suministro particular: m.³/día
 TOTAL: m.³/día
 Usos específicos del agua. –
 Destino del agua (3) Identificación (4) Fuente de suministro (5)
 Sistema de tratamiento específico (6) Caudal de agua tratada en 6 (m.³/día) Modo de estimación de caudales (7).

Definición de efluentes líquidos continuos. –
 Sistema de tratamiento de vertidos (8):
 Sistema de eliminación de lodos (9):
 Efluentes líquidos continuos. –
 Identificación (10):
 Uso específico del agua del que procede (11):
 Caudal m.³/día:
 Caudal máximo m.³/h:
 Designación de puntos de vertido (12):
 Receptor del vertido (13):
 Seguridad (14). –
 Sobre almacenamiento de materias primas:
 Sobre vertidos líquidos continuos y discontinuos:
 Sobre pretratamiento o tratamiento:

Observaciones. –
Residuos de aceites
 Tipo de residuo:
 - Volumen almacenado. Venta reutiliz. Vertido inciner.
 - Aceite corte
 - Taladrina
 - Refrigeración
 - Laminación
 - Maquinaria
 - Engrase
 - Tierra aceitosa
 - Fango aceitoso
 - Fuel o similar
 Observaciones. –

Efluentes líquidos discontinuos:
 Tipo de residuo volumen almacén. Composición frecuencia de vertido tratamiento:

Tipo de residuo:
 - Disolventes halogenados y no halogenados.
 - Baños cianurados.
 - Baños que contengan cromo hexavalente.
 - Baños ácidos.
 - Fosfatados, desengrasantes, etc.
 - Baños concentrados de sales metálicas.
 - Baños concentrados de colorantes.
 - Baños concentrados de tintas.
 - Abonos y pesticidas.
 - Baños alcalinos.
 - Otros.

Residuos sólidos y fangosos:

Tipo de residuo volumen almacén. Composición frecuencia de vertido tratamiento:

Tipo de residuo:

- Fangos inorgánicos de tratamiento de aguas, neutralizado de baños, etc.
- Sólidos inorgánicos: Carbonatos, asbestos, fangos desecados, catalizadores de titanio.
- Cauchos y plásticos halogenados y no halogenados.
- Fibras y pasta en general.
- Carbón activo o tierras de filtración.
- Pastas de pintura, colas, etc.
- Abonos y pesticidas.
- Fangos orgánicos.
- Otros.

Normas para el seguimiento del cuestionario. –

Deben adjuntarse planos de:

- Situación.
- Red interior.
- Instalaciones de pretratamiento o tratamiento.
- Obras de conexión.
- Pozos de muestras.
- Arquetas de registro.

1. Se reflejará en el diagrama las fases del proceso de fabricación de los productos elaborados, con indicación de los sub-productos obtenidos.

2. Se reflejará en el diagrama el flujo de agua en la factoría indicando su procedencia, tratamiento específico, la fase del proceso en que se utiliza y los efluentes originados.

Se identificará cada utilización del agua con una letra mayúscula y cada efluente con una cifra. Asimismo se señalarán y numerarán los puntos de vertido indicando la naturaleza del receptor.

3. Distinguir cada destino del agua: Producción de vapor, refrigeración, lavado de productos, preparación de baños, limpieza de instalaciones, etc.

4. Según las letras asignadas a cada destino en el diagrama de utilización del agua en la industria.

5. Indicar si es suministro público, pozos propios, suministro particular, etc.

6. Detallar si se trata de floculación, filtración, resinas intercambiadoras, carbón activo, ósmosis inversa, esterilización, etc.

7. Indicar si hay medidas por contador, caudal bombeado, estimación aproximada.

8. Rejas de desbaste, homogeneización, decantación, filtración, separación de aceites, depuración biológica, depuración química.

9. Espesadores, filtros, eras de secado, centrifugación, incineración.

10. Según las cifras asignadas a cada efluente en el diagrama del proceso de distribución del agua.

11. Indicar qué uso específico anotado en el diagrama del proceso de distribución del agua.

12. Según el número asignado en el diagrama de utilización del agua.

13. Alcantarillado, río, torrente, etc.

14. Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes que puedan provocar vertidos anómalos al alcantarillado.

DISPOSICION FINAL. –

Una vez se efectúe la publicación íntegra del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES, OCIO Y TIEMPO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EN ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2006

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria y características de la plaza.*

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Coordinador de Deportes, Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Briviesca, incluida en la oferta pública de empleo de 2006, en régimen de personal laboral fijo.

El sistema de selección es concurso-oposición al amparo de lo previsto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre procesos selectivos de consolidación de empleo temporal.

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos de la Corporación y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. – *Requisitos de los candidatos.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de edad máxima para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1, cuya fecha de expedición deberá ser anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias y disponibilidad de vehículo.

Tercera. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen (mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen la base segunda, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en 20 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tenga abiertas al efecto, cuyo resguardo deberá ser unido a la solicitud y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

El Ayuntamiento dispondrá de un modelo normalizado de instancia donde se establecerán los requisitos que debe reunir ésta. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación mínima que resulte exigible.
- c) Justificante del abono de derechos de examen.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, concediendo un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de errores, asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, composición nominal del tribunal, titulares y suplentes.

Quinta. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Briesca.
- Vocales: Secretario de la Corporación como funcionario de carrera.
- Un miembro designado a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.
- Un Representante de la sección de Deportes de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.
- Un Representante designado por la Junta de Castilla y León.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal, el cual no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Cuando el Presidente del Tribunal lo estime, podrá incorporar al mismo, con carácter temporal un asesor especialista, bien del sector público o privado que colaborará con el Tribunal, bajo su dirección.

Sexta. –

Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima. – *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición libre.

A) Fase de concurso, donde el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados conforme establece la base tercera, por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

– Por el desempeño de puestos de Monitor-Coordenador de Deportes, y/o Ocio y Tiempo Libre, en régimen funcional interino (salvo funcionarios eventuales) o laboral temporal, en la Administración Local, 0,10 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 2,50 puntos.

B) La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio por todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de una hora y media dos temas elegidos por el Tribunal uno de cada una de las partes de que consta el programa. El Tribunal en su valoración del ejercicio tendrá en cuenta fundamentalmente la capacidad de formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Resolución ofimática de algún supuesto práctico que se determine por el Tribunal en un tiempo máximo de 20 minutos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en uno o más supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar y/o el contenido de las materias específicas durante el periodo que determine el Tribunal.

Octava. – *Calendario de realización de las pruebas.*

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer conforme previene la base cuarta. El resto de ejercicios deberán hacerse públicos los anuncios por el Tribunal en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas o en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. – *Llamamientos. Orden de actuación.*

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que resulte del sorteo previsto en la fecha del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal queda facultado para acordar la lectura de cualquier ejercicio de la oposición siempre que lo considere oportuno, pudiendo preguntar a los aspirantes en aclaración de conocimientos.

Décima. – *Calificación.*

1.- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiéndose tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente. Se valorarán los méritos conforme al baremo que consta en la base séptima.

2.- Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, dividiéndose la puntuación total por el número de miembros del mismo y siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de cinco en cada uno de ellos.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

Undécima. – *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no

pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante designado presentará en le Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título original y copia del título exigido para presentarse a la convocatoria.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedida por el Servicio Territorial de Sanidad.
- d) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio en la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

Duodécima. – Toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín correspondiente.

Decimotercera. – Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

* * *

ANEXO. – TEMARIO

GRUPO I. – PARTE GENERAL.

Tema 1. - La Constitución de 1978: Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. - La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3. - Régimen Local español. Clases de Entes Locales.

Tema 4. - La Provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: Organos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 5. - El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de los actos en vía administrativa. Recursos.

Tema 6. - El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 7. - El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Procedimientos de elaboración y aprobación.

GRUPO II. – MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 8. - La organización de actividades deportivas en instalaciones deportivas, Características generales.

Tema 9. - La animación deportiva en el medio natural, metodología y práctica.

Tema 10. - La Psicología y la Pedagogía en el deporte.

Tema 11. - Los juegos tradicionales, concepto, aspectos generales.

Tema 12. - La alimentación en el deporte, concepto. Necesidades energéticas del Individuo.

Tema 13. - Logística y soportes en la organización deportiva. Aspectos básicos.

Tema 14. - Los deportes colectivos. Clasificación, aprendizaje.

Tema 15. - Las actividades al aire libre, generalidades, concepto y objetivos.

Tema 16. - Planificación y didáctica aplicada a los deportes individuales.

Tema 17. - Los deportes autóctonos. Concepto. Aspectos generales.

Tema 18. - La planificación y desarrollo de las organizaciones deportivas, concepto. Características.

Tema 19. - Las escuelas deportivas. Concepto, etapas, principios generales.

Tema 20. - Salud y actividad física, efectos positivos y contraindicaciones. Calidad de vida.

Tema 21. - Las actividades recreativas, generalidades, concepto. Características.

Tema 22. - La actividad física en la 3.ª edad. Objetivos. Efectos positivos de la práctica.

Tema 23. - Recursos en la organización deportiva. Consideraciones generales.

Tema 24. - La animación deportiva, planes de promoción. Aspectos generales, concepto y características.

Tema 25. - Planificación y didáctica aplicada a los deportes colectivos.

Tema 26. - Deporte, ocio, tiempo libre, dinámica ocupacional.

Tema 27. - Las actividades recreativas en edad escolar. Aspectos generales.

Tema 28. - El deporte popular. Aspectos generales.

Tema 29. - El control y seguimiento en organizaciones deportivas.

Tema 30. - Los deportes individuales. Clasificación, aprendizaje.

Tema 31. - La recreación y el tiempo libre. Concepto y juegos deportivos.

Tema 32. - La organización de programas deportivos.

Tema 33. - Organización del personal deportivo en un Ayuntamiento.

Tema 34. - Ley del Deporte. Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte.

Tema 35. - Ley del Deporte de Castilla y León. Ley 2/2003 de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León.

Tema 36. - Aspectos básicos de tres de las siguientes modalidades deportivas: Balonmano, voleibol, baloncesto, atletismo, natación, fútbol, tenis de mesa, ajedrez, badminton, fútbol-sala, campo a través, gimnasia, pelota.

Tema 37. - Las técnicas de grupo: Qué son. Tipos de técnicas: De participación, de análisis de proceso, de evaluación, correctivas.

Tema 38. - Las reuniones. Elementos a tener en cuenta en una reunión, su preparación, sus condiciones y desarrollo. Evaluación de reuniones.

Tema 39. - Educación física. Aspectos generales. Preparación física. Factores que mejoran la adquisición de habilidades motrices.

Tema 40. - Elementos básicos de la anatomía humana. Aparato locomotor. Aparato cardio-respiratorio.

Brivesca, 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200802322/2343. – 240,00

Ayuntamiento de Lerma

El Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lerma, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200802277/2312. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de aguas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lerma, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200802276/2313. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lerma, a 14 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200802275/2314. – 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 2 de mayo de 2008, ambos incluidos, estarán expuestos al cobro en vía voluntaria, los recibos del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2008; a la vez, se anuncia que durante el mismo periodo dicho padrón se encuentra expuesto al público.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias a través de las diferentes entidades bancarias. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo del apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

En Covarrubias, a 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200802407/2423. – 34,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Decreto de Alcaldía 04/07

En base a las atribuciones que tengo concedidas legalmente, resuelvo:

Nombrar primer Teniente de Alcalde, para que me sustituya en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a D. David Padilla del Hierro.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Padilla de Abajo, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, J. Ignacio Grajal Martín. – Ante mí, el Secretario, Fernando Acuña Catrain.

200802533/2483. – 34,00

Decreto de Alcaldía 05/08

En base a las atribuciones que tengo concedidas legalmente, resuelvo:

Nombrar segundo Teniente de Alcalde, para que me sustituya en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a D. Rufino García Fernández.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Padilla de Abajo, a 20 de febrero de 2008. – El Alcalde, J. Ignacio Grajal Martín. – Ante mí, el Secretario, Fernando Acuña Catrain.

200802232/2251. – 34,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en San Vicente del Valle (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excelentísimo señor Alcalde Presidente de San Vicente del Valle, a la que acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada, y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo para presentar solicitudes*: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato*: Entre los solicitantes, la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En San Vicente del Valle, a 19 de marzo de 2008. – El Alcalde, Román Ranedo Torres.

200802332/2349. – 34,00

Junta Vecinal de Villagutiérrez

Por esta Junta Vecinal de Villagutiérrez, en sesión de 7 de febrero de 2008, se ha aprobado el proyecto técnico de las obras de renovación parcial de las redes de abastecimiento de la localidad de Villagutiérrez.

Dichas obras están incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 2008 (Obra 112/00).

El importe del presupuesto base de licitación de dicho proyecto asciende a la cantidad de 24.000,00 euros.

El mencionado proyecto se expone al público, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal, para oír reclamaciones o sugerencias, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si transcurrido dicho periodo de tiempo no se presentaran reclamaciones o sugerencias a dicho proyecto, éste se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Dado en Villagutiérrez, a 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, Fabián Poza Ortega.

200802296/2318. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación de la subasta tramitada, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las obras de renovación de firmes urbanos en Aranda de Duero, Campaña Aglomerado 2006 (3.ª fase).

1. – *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1531/06.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de renovación de firmes urbanos de Aranda de Duero, Campaña Aglomerado 2006 (3.ª fase).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 8 de enero de 2008.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación o canon de explotación*: Importe total 148.977,32 euros, IVA incluido.

5. – *Adjudicación*:

a) Fecha: 6 de marzo de 2008.
b) Contratista: Tebycon, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 100.494,74 euros, IVA incluido.
Aranda de Duero, a 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200802327/2346. – 39,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso del contrato de consultoría y asistencia de los trabajos de la redacción de las Normas de Urbanismo de la localidad de Adrada de Haza, el mismo se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Adrada de Haza.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Descripción: Redacción de las Normas Urbanísticas municipales en Adrada de Haza (Burgos) de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobadas.

b) Lugar de ejecución: Adrada de Haza.

c) Plazo de ejecución: El estipulado en el pliego de cláusulas administrativas.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto, concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 33.381,13 euros.

5. – *Garantías*: Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Adrada de Haza, en horas de oficina (lunes y jueves de 8 a 13 horas) en Plaza Mayor, n.º 1, teléfono 947 53 10 09 y en la Copistería Repro de Aranda de Duero (Burgos) en c/ San Gregorio.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si fuera sábado o domingo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento en Plaza Mayor, n.º 1 de Adrada de Haza, 09462.

9. – *Apertura de ofertas*:

a) Lugar: Ayuntamiento de Adrada de Haza.
b) Fecha: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, si fuera sábado o domingo, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Serán por cuenta del contratista.

En Adrada de Haza, a 19 de marzo de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Elena Miguel Bajo.

200802378/2394. – 74,00

ANUNCIOS URGENTES

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado gasoducto «Lemona-Haro» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Burgos.

Por Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha sido autorizada a Enagás, S.A. la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Lemona-Haro», su Addenda 1 y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Alava, Burgos, La Rioja y Vizcaya y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece

en dicho artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 9 de mayo 2008 en los Ayuntamientos de La Puebla de Arganzón y Condado de Treviño.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se le comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo.

En el expediente expropiatorio, Enagás, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Valladolid, a 28 de marzo de 2008. – El Delegado del Gobierno, Miguel Alejo Vicente.

200802534/2538. – 132,00

* * *

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: GASODUCTO HARO-LEMONA PROVINCIA DE BURGOS

Término municipal de: La Puebla de Arganzón.

Abreviaturas utilizadas: SE: m.² - Expropiación en dominio; SP: m.l. - Servidumbre de paso; OT: m.² - Ocupación temporal; Pol: Polígono; Par.: Parcela.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	Pol.	Par.	Naturaleza	Día	Hora
BU-PU-67	Desconocido	0	0	494	504	167	Labor regadío	09/05/08	9:30
BU-PU-76	Desconocido	0	93	2.087	504	148	Labor regadío	09/05/08	9:30
BU-PU-97	Desconocido	0	1.399	22.822	4	483 a 1.131	Monte alto de encinas	09/05/08	10:00

Término municipal de: Condado de Treviño.

Abreviaturas utilizadas: SE: m.² - Expropiación en dominio; SP: m.l. - Servidumbre de paso; OT: m.² - Ocupación temporal; Pol: Polígono; Par.: Parcela.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	Pol.	Par.	Naturaleza	Día	Hora
BU-TR-54	Desconocido	0	46	898	510	21	Labor secoano	09/05/08	11:30

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.533.

Características:

1. Línea subterránea de media tensión con origen en el centro de transformación proyectado, y final en empalme con línea subterránea de media tensión, 11-Centro 4, en el tramo que viene de la subestación transformadora Miranda, de 26 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

2. Línea subterránea de media tensión, con origen en el centro de transformación proyectado y final en empalme con línea subterránea de media tensión, 11-Centro 4, en el tramo que va al centro de seccionamiento Yarritu, de 259 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

3. Línea subterránea de media tensión, con origen en el centro de transformación proyectado y final en empalme con línea

subterránea de media tensión, 23 Renfe, en el tramo que viene de la subestación transformadora Miranda, de 31 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

4. Línea subterránea de media tensión con origen en el centro de transformación proyectado, y final en empalme con línea subterránea de media tensión, 23-Renfe, en el tramo que va al centro de seccionamiento Renfe, de 5 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

5. Línea subterránea de media tensión, con origen en empalme con línea subterránea de media tensión, 26-Ronda Ferrocarril, en el tramo que va al centro de transformación Ronda 1, y final en empalme con línea subterránea de media tensión, 26-Ronda Ferrocarril, en el tramo que va al centro de seccionamiento Villabezana, de 231 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección.

6. Centro de transformación prefabricado de superficie, tipo EP-2 de 630 kVA. de potencia en B2.

7. Desguace del centro de transformación prefabricado depósito máquinas.

8. Desguace de un tramo de 215 m. de línea aérea de media tensión, doble circuito (11-Centro 4 y 26 Ronda Ferrocarril), conductor LA-95, incluyendo 3 apoyos metálicos.

9. Desguace de 80 m. de línea subterránea de media tensión, doble circuito (11-Centro 4 y 26 Ronda Ferrocarril), conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección de aluminio.

10. Desguace de dos tramos de línea subterránea de media tensión, 23-Renfe, uno que va hasta el centro de transformación depósito máquinas (110 m. de longitud) y otro que va a la línea aérea (120 m. de longitud) conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección de aluminio.

11. Desguace de un tramo de línea subterránea de media tensión, 26-Ronda Ferrocarril que va a la línea aérea (120 m. de longitud, conductor AL-240).

12. Desguace de un tramo de línea subterránea de media tensión, 11-Centro 4 que va hasta el centro de transformación depósito máquinas (110 m. de longitud, conductor AL-240), en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 146.640,55 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 3 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801995/2431. – 216,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.522.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo número 109 de la línea Arcos de la subestación transformadora Sarracín y final en centro de transformación proyectado, de 86 m.

de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación, integrado de interperie de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 2 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace del centro de transformación Albillos, de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para electrificación de 6 viviendas y reforma y mejora de las infraestructuras existentes en Albillos.

Presupuesto: 28.717,21 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 14 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801398/2429. – 112,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.536.

Características:

– Centro de transformación de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para atención a nuevos suministros en Santotis.

Presupuesto: 3.558,38 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801994/2430. – 84,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.538.

Características:

– Línea subterránea de media tensión denominada Sarracín, de la subestación transformadora de reparto Sarracín, con origen en el apoyo a reformar n.º 109 y final en el nuevo centro de transformación proyectado, de 130 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación integrado de exterior de 630 kVA. de potencia en B2 en Villagonzalo Pedernales.

Presupuesto: 16.295,62 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802000/2432. – 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.524.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en línea subterránea Centro 2, de la subestación transformadora Aranda, y final en centro de transformación, de 410 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en centro de transformación, y final en línea subterránea Centro 2, de la subestación transformadora Aranda, de 410 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 8 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para suministro a Unidad de Ejecución UE-1 en Aranda de Duero.

Presupuesto: 218.577,87 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801564/2433. – 116,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a Resort Burgos, S.L.

D.^a Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a la empresa Resort Burgos, S.L., ante la imposibilidad de

comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 38/07) a la empresa Resort Burgos, S.L., por las deudas que tiene contraídas con esta Tesorería la empresa Miepami, S.L.

Trámite de audiencia. –

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, 24 de marzo de 2008. – La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Susana Aznárez Lerena.

200802465/2457. – 75,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Juventud

En fecha 18 de marzo de 2008, el Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Declarar desierto el concurso celebrado para la contratación de la Gestión del Servicio Público de Salud para jóvenes.
2. Proceder a la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.
3. Para hacer frente a este gasto, se hará con cargo a la partida 22608.32401.08 RC: 90.897 y RCFUT: 90.900.

Burgos, 25 de marzo de 2008. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802427/2434. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para la explotación del quiosco «Virgen de las Viñas» de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte.: n.º 110/08.
2. – *Objeto de licitación:* Concesión del quiosco «Virgen de las Viñas» en el parque del mismo nombre, para su explotación como bar.

Duración del contrato: Cuatro (4) años.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. – *Canon de licitación:* 750,00 euros/anuales.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secre-

taria, Pza. Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Teléfono 947 500 100, Ext. 7.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista*: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Apertura de proposición económica*: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria valorada, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 24 de marzo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200802449/2449. – 144,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008 acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUE-D (R.7) «Carretera de Tirgo», promovido por Urbejar Miranda, S.L. posteriormente, por acuerdo del mismo órgano municipal adoptado el 19 de febrero de 2008, se rectificó el error advertido respecto de los documentos que componen referido Plan Parcial, ya que se había omitido en la relación el «Documento ambiental».

El área delimitada por el Plan Parcial, la aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda sometida referida modificación a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento, «Negociado de Urbanismo», así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, 11 de marzo de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200802253/2450. – 80,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2008, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo, se expone al público la tramitación de las operaciones de créditos vinculadas al presupuesto por importe 2.156.742,84 euros.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Briviesca, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200802606/2569. – 72,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Aprobación del proyecto de pavimentación de calles FCL 2008

Aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de fecha 28 de marzo de 2008, el proyecto de pavimentación de calles en Palazuelos de Muñó, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Gregorio Rebollo González, con un presupuesto global de 35.150,32 euros, obra n.º 161/0 incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2008, queda expuesto en las Oficinas Municipales por plazo de quince días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Palazuelos de Muñó, a 28 de marzo de 2008. – El Alcalde, Javier Lezcano Muñoz.

200802435/2435. – 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 31 de enero de 2008, han quedado definitivamente aprobadas las ordenanzas fiscales, cuyo texto en la parte modificada se publica seguidamente.

«Artículo 10. –

1. En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se aplicará a estos una reducción del 60% el primer año, del 55% el segundo, del 50% el tercero, del 45% el cuarto y del 40% el quinto».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la mencionada Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación de ordenanza fiscal puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200802436/2436. – 68,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27 de marzo de 2008 dictó resolución que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Ratificar en su integridad el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2007, de conformidad con una nueva línea límite de término de los municipios de Villagonzalo Pedernales y Villariezo de mutuo acuerdo entre ambos; y en consecuencia iniciar expediente para la alteración de los términos en lo que afecta a esta línea, conforme al art. 10 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.D. 1690/1986, de 11 de julio).

B) Incorporar a este expediente el informe técnico del Ingeniero de Montes D. Diego Rey Quintana, de fecha 10/01/2008.

C) Exponer este acuerdo y expediente al público por plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

D) Solicitar informe sobre este expediente a la Diputación Provincial de Burgos.

E) Si de la información al público practicada y del informe emitido no se dedujere objeción o consideración alguna que afecte a lo ahora acordado, por este acuerdo y sin necesidad de otro nuevo, se considera adoptado definitivamente el de procedencia de la alteración. En caso contrario se resolverá expresamente con el acuerdo que corresponda.

F) Finalizado el expediente, remitirlo a la Comunidad Autónoma, solicitando su aprobación, conforme al art. 19 de la Ley 1/1998, 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León».

Villagonzalo Pedernales, a 28 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200802437/2437. – 68,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de marzo de 2008 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2008, tal como queda fijado.

B) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

C) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 170 de la citada Ley.

D) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al art. 169.1 de la citada Ley.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200802438/2438. – 68,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de marzo de 2008 tomó un acuerdo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el expediente 2008/01 de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico, «Boletín Oficial» de la provincia de 17/12/99, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Oscar Espinosa Camarero, y promovido por este Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Esta modificación afecta a:

– Ordenación de terrenos próximos al Colegio Público. Con la modificación se hará una nueva alineación de calles, se delimitará un terreno y se adscribirá a los usos educativos.

B) Exponer al público este proyecto de modificación y expediente, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos de la Corporación y periódicos diarios de difusión provincial, durante un plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 52 de la citada Ley.

C) Remitir la citada modificación al Registro de la Propiedad, para su publicidad, conforme al punto 4 del artículo citado.

D) Suspender la concesión de las licencias urbanísticas señaladas en el art. 97.1, de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León. Esta suspensión afecta a los terrenos regidos por esta ordenanza y en tanto en cuanto la normativa y el planeamiento actualmente vigente no coincidan con el futuro propuesto y la actuación que se pretende no sea compatible con ambos.

El plazo de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación propuesta y nunca más de un año desde la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Esta suspensión se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 53 de la Referida Ley de Urbanismo y 156 del citado R.U.C.y L., teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200802439/2439. – 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huerta de Rey, a 24 de marzo de 2008. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200802452/2452. – 68,00

Ayuntamiento de Zazuar

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de noviembre de 2005, se vuelve a publicar con los datos correctos.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de pavimentación de calle los Tercios 2, según los siguientes criterios:

- Coste total previsto de la obra o servicio 20.100,00 euros.
- Cantidad que el Ayuntamiento soporta 8.560,89 euros.
- De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales 7.704,80 euros, lo que supone el 90%.
- Criterios de reparto: Metros lineales de fachada.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas Contribuciones Especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 2.026,00 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el art. 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Zazuar, a 12 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200802420/2440. – 68,00

Ayuntamiento de Frías

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2008, acordó adjudicar el concurso para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial de Conjunto Histórico de Frías, a la mercantil Nirosa Ingeniería, S.A., por importe de 68.800 euros.

En Frías, a 5 de marzo de 2008. – El Alcalde Presidente, Luis Arranz López.

200802494/2494. – 68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Mediante Acuerdo Plenario Ordinario celebrado con fecha 18 de enero de 2008, se acordó aprobar la delegación de competencias - servicios a las nuevas Entidades Locales Menores constituidas en el municipio de Condado de Treviño, y conforme establece el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias se han de publicar en el «Boletín Oficial» que corresponda:

«8. – Delegación de competencias -servicios- a las nuevas Juntas Vecinales.

Visto. – Que en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 54 de fecha 16 de marzo de 2007, se publica la constitución como Entidades Locales Menores de las siguientes localidades: Armentia, Ascarza, Burgueta, Dordóniz, Grandíval, Samiano, Ogueta y San Vicentejo.

Resultando. – Que en las pasadas elecciones municipales 2007, las localidades anteriormente mencionadas se constituyeron como Juntas Vecinales, se desea delegar las competencias que hasta este momento este Ayuntamiento ostenta en materia de abastecimiento domiciliario del agua potable, así como el servicio de alcantarillado de todas las localidades arriba citadas.

Considerando. – Lo que señala la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando. – Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. – Delegar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable así como el de alcantarillado a las nuevas Juntas Vecinales: Armentia, Ascarza, Burgueta, Dordóniz, Grandíval, Samiano, Ogueta y San Vicentejo, incluyendo la potestad para aprobar sus propias ordenanzas fiscales reguladoras de la misma, así como el control de calidad del agua de consumo humano.

Segundo. – Documentar por escrito la misma delegación del resto de las Juntas Vecinales ya existentes.

Tercero. – Requerir a las Juntas Vecinales arriba indicadas para que se personen en este Ayuntamiento y acepten la delegación en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación.

Cuarto. – Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Quinto. – Notificar el presente acuerdo a las Juntas Vecinales de Armentia, Ascarza, Burgueta, Dordóniz, Grandíval, Samiano, Ogueta y San Vicentejo.

En Treviño, a 27 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200802423/2444. – 68,00

Junta Vecinal de Aostri de Losa

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, el proyecto de pavimentación de calle de acceso a Carretera BU-552 en Aostri de Losa (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún, y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas D.ª Basilia González González, con un presupuesto de 24.000,00 euros, se somete a información pública por un periodo de veinte días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Aostri de Losa, 28 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Pedro M.ª Vadillo Relloso.

200802418/2442. – 68,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública del presupuesto de esta Mancomunidad para 2008, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2008, ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva Resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	105.323,28
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.640,00
4.	Transferencias corrientes	3.100,00
6.	Inversiones reales	43.000,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
Total del estado de gastos		291.563,28

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	1.930,00
4.	Transferencias corrientes	232.133,28
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00
7.	Transferencias de capital	53.500,00
Total del estado de ingresos		291.563,28

Plantilla de personal:

– Funcionarios:

Puesto: Secretaría-Intervención.

Situación: Obligación de mantener el puesto de trabajo reservado a F.H.N. eximida por Resolución de la Dirección General de la Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Desempeño por F.H.N. en ejercicio en un municipio de la Mancomunidad.

– Personal laboral:

Laboral fijo. – Puesto: Operario de Servicios Varios. Titulación: Certificado de escolaridad. Número: Tres puestos. Situación: Los tres cubiertos mediante contrato indefinido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, 26 de marzo de 2008. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200802443/2443. – 80,00

Junta Administrativa de Quincoces de Yuso

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la concesión administrativa de una parcela sita en Barrio de Carrasquedo, de Quincoces de Yuso, para la construcción de una residencia de la tercera edad

El Pleno de la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso aprobó en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la concesión administrativa de 95 años para la construcción de una residencia de la tercera edad.

Por el presente se anuncia su exposición al público, por el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente, se convoca concurso público, con arreglo a las siguientes condiciones:

* * *

CLAUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. *Objeto del contrato:*

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de la parcela correspondiente al estudio de detalle promovido por la Junta Administrativa, ordenación detallada de un sector de suelo urbano no consolidado denominado UA-8 en el Barrio de Carrasquedo, de Quincoces de Yuso, redactado por el Arquitecto D. José Francisco Campillo Andino y visado por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este Demarcación de Burgos, con fecha 2 de octubre de 2007, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2007, con destino exclusivo a la construcción de una residencia de la tercera edad de, al menos, 30 plazas dobles.

2. *Gastos:*

A cargo del adjudicatario todos los anuncios, trabajos de planos, formalización de expediente, gastos de escrituras, impuestos y transmisiones, I.V.A. y demás que sean preceptivos, así como Registros, y todos los gastos de urbanización y servicios que fueran necesarios.

3. *Licitadores:*

Podrán concurrir a este concurso todas las personas naturales o jurídicas que no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. *Obligaciones:*

A) De la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso: Adjudicar definitivamente en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de pliegos, de conformidad con la Ley 13 de 1995.

B) Del adjudicatario: A no revender la parcela en su estado actual, a firmar escritura pública ante Notario en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, (fianza...).

Será obligación del adjudicatario poner a su costa mojones y vallas que separen las parcelas, y solicitar las autorizaciones administrativas, y licencias necesarias, tales como: Licencia de apertura, de obras y otras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a contratar preferentemente, como personal de la residencia de la tercera edad, a las personas empadronadas en Quincoces de Yuso, siempre que estén cualificados para los puestos de trabajo que se oferte.

Se reservarán siete plazas a un precio a determinar por la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso para vecinos que

lleven empadronados en Quincoces de Yuso, al menos, 30 años ininterrumpidos y siempre que exista demanda.

El adjudicatario no podrá ceder, traspasar, enajenar la explotación a un tercero sin el expreso consentimiento de la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso, lo que se verificará ante Notario.

El plazo de concesión administrativa se fija en 95 años a contar desde la adjudicación definitiva del terreno. Finalizado el plazo, el terreno, junto con la totalidad de la explotación, incluidos trabajadores, revertirá a la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso, quien podrá explotar por sí misma la actividad o adjudicarla nuevamente en concurso.

5. *Condiciones especiales:*

1. La construcción deberá ejecutarse en el plazo de veinticuatro meses y estar en funcionamiento en el plazo de treinta meses, periodos de referencia contados desde el día siguiente de ser notificada la adjudicación definitiva.

2. Transcurrido dicho plazo, si no existiere causa justificada por parte del adjudicatario, no se ampliará el mismo y todo lo edificado dentro del solar y el propio solar, revertirá a la Entidad Local de Quincoces de Yuso, sin derecho a indemnización al titular o titulares, tanto en conjunto del solar o segregado en parcelas.

3. La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada, formulará propuesta, proponiendo la adjudicación a la oferta de mayor puntuación, según el siguiente baremo:

- Compromiso del desarrollo urbanístico del sector, urbanización y parcelación. (Presentación de proyecto de actuación): 10 puntos.

- Presentar junto con la plica anteproyecto de ejecución y justificación del cumplimiento de las condiciones del uso de la residencia: 60 puntos.

- Número de puestos de trabajo ofertados para los vecinos de Quincoces de Yuso: 2 puntos por cada 3 trabajadores hasta un máximo de 10 puntos.

- Persona física que esté empadronada en el municipio de Quincoces de Yuso, o entidad mercantil constituida en Quincoces de Yuso: 15 puntos.

- Otros criterios: Hasta 5 puntos.

4. La Mesa de Contratación se reserva el derecho de interpretar este pliego de condiciones. Y el Pleno de la Junta Administrativa se reserva el derecho a poder declarar, de forma motivada, desierto el concurso.

Se extinguirá el contrato:

a) Por no concurrir al otorgamiento de escrituras públicas en el día, lugar y horas señalado por el señor Alcalde Pedáneo sin demostrar causa que lo justifique.

b) Por no presentar la garantía definitiva.

c) Por no destinar todo el terreno para la construcción de una residencia de la tercera edad.

e) Por ceder la explotación de la residencia a terceras personas físicas o jurídicas sin la previa autorización de esta Junta Administrativa.

f) Por finalización del plazo.

Los supuestos de extinción referidos anteriormente darán lugar a la reversión de los terrenos enajenados, con las construcciones e instalaciones en el estado en que se encuentren, libres de cargas y sin tener el adjudicatario ningún derecho a ser indemnizado.

6. *Mesa de Contratación y proposiciones:*

A) La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde como Presidente o Concejal en quien delegue: por el Secreta-

rio o funcionario en quien delegue y, como Vocales, los miembros de la Junta Administrativa.

B) Tendrá lugar en el salón de actos de Caja de Burgos, de Quincoces de Yuso, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

C) Del acto se levantará acta calificando previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas, formulando propuesta de adjudicación.

D) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la celebración del acto se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones administrativas como de las desechadas.

E) En la adjudicación definitiva, queda autorizado el señor Alcalde o persona en quien delegue para que, en el nombre de la Junta Administrativa, pueda celebrar contrato público ante Notario con arreglo a este pliego de condiciones.

F) El pliego de condiciones y el modelo de solicitud aprobado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Entidad Local, y puede consultarse de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

7. *Aprobación definitiva del pliego de condiciones:*

El presente pliego de condiciones se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de ocho días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, no se presentara ninguna reclamación contra el mismo.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por el Pleno de la Junta Administrativa.

8. *Presentación de ofertas:*

Se podrán presentar ofertas en la Junta Administrativa de Quincoces de Yuso desde el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural desde su publicación.

9. *Régimen jurídico:*

Para lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto a la L.B.R.L. de 2 de abril de 1985; T.R.R.L. de 1986, de 18 de abril; Ley 13 de 1995, de la L.C.A.P., a lo dispuesto en el Código Civil sobre obligaciones y contratos y a las disposiciones generales del Derecho Administrativo.

En Quincoces de Yuso, a 8 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200802535/2486. – 504,00

Junta Vecinal de Dobro

Que esta Junta Vecinal, en sesión de 25 de marzo de 2008, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.471, de cuyos derechos es titular, por procedimiento abierto y mediante subasta, exponiéndose al público por plazo de ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Conjuntamente a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares se procede a la publicación del anuncio de licitación si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. - *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento, por el procedimiento de subasta, del aprovechamiento cinegético del Monte Público n.º 516 "Monte Grande

y Gredilla", y las fincas particulares que forman el acotado de caza BU-10.471 de Dobro (Burgos).

2. - *Duración del contrato*: El contrato tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2008-2009 a la 2012-2013, ambas inclusive, finalizando a todos sus efectos el día 1 de marzo de 2013.

3. - *Tipo de licitación*: En concepto de renta por campaña cinegética, al alza, se señala la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros), aumentándose anualmente con el incremento del Índice de Precios al Consumo de forma acumulativa.

4. - *Garantía provisional y definitiva*: Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad de trescientos euros (300,00 euros), importe del 2% del precio de licitación. Garantía definitiva, 6% del importe del remate o precio de adjudicación.

5. - *Condiciones especiales*:

A) Concesiones a cazadores locales: El adjudicatario quedará obligado a dejar cazar la caza menor a un total de dieciocho (18) cazadores locales, con los mismos derechos que el arrendatario o, en su caso, el de los socios, excepto la becada o sorda, la cual solamente podrá ser cazada los domingos por un (1) cazador local que esté empadronado en la localidad. Los cazadores locales abonarán al adjudicatario la cantidad de setenta y cinco euros (75,00 euros) por campaña los cazadores que figuren empadronados en la localidad de Dobro con una antigüedad mínima de tres años y ciento cincuenta euros (150,00 euros) los no empadronados.

B) Se prohíbe al arrendatario cualquier otro aprovechamiento distinto de la caza, sin que el ejercicio de la misma pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero de la localidad, debiendo respetar las fincas cuyas cosechas se encuentren en pie.

6. - *Gastos a cargo del adjudicatario*: Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere la normativa sobre contratación de las Entidades Locales, entre otros: Anuncios de la subasta, importe de autorizaciones, pago de impuestos, permisos y licencias para poder practicar el ejercicio de la caza, señalización y guardería del coto.

7. - *Obtención de documentación e información*: Junta Vecinal de Dobro.

8. - *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán por escrito en la Casa Concejo de Dobro, durante el plazo de trece días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contenido de las proposiciones: En dos sobres cerrados, debiendo constar en el exterior de cada uno de ellos una inscripción del siguiente tenor:

A) Documentación personal para subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.471 de Dobro: D.

B) Proposición económica para la subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.471 de Dobro.

- En el sobre A), Documentación personal, obrará incluida en su interior la siguiente documentación:

1. - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona física o de la C.I.F. de la persona jurídica.

2. - Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

3. - Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. - Copia de escritura de poder, en caso de actuar en representación de una asociación o persona jurídica.

5. - Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.

6. - Declaración jurada o certificación de hallarse al corriente de pago a la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

- En el sobre B) proposición económica, obrará incluida la misma que se ajustará a la literalidad siguiente:

D., provisto del DNI/NIF, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, n.º, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en calle, conforme acreditado con poder bastante), enterado del pliego de condiciones así como de los demás documentos en el expediente de subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.471, de Dobro, manifiesto mi conformidad con el pliego de condiciones y conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en letra y número) euros/campaña cinegética, a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego. Lugar, fecha y firma.

9. - *Apertura de pliegos*: El acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Concejo de Dobro, a las 13.00 horas del primer sábado siguiente a que haya transcurrido el treceavo día hábil de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo o Vocal en quien delegue, asistido del Secretario de la Entidad, o de quien legalmente le sustituya, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, quien autorizará el acta de la subasta. En el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

En Dobro, a 25 de marzo de 2008. – El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

200802430/2490. – 352,00

Junta Administrativa de San Medel

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión de 23 de febrero de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto las obras que a continuación se detalla, se exponen al público y simultáneamente se anuncia el concurso del mismo, mediante procedimiento abierto durante el plazo de veintiséis días naturales, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

- *Objeto*: La realización mediante concurso de la obra de «Pavimentación en San Medel», con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Gonzalo de Luis Moreno y el pliego de condiciones correspondiente.

- *Tipo de licitación*: Ciento cuatro mil ciento cuarenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (104.146,89 euros), incluido gastos generales, beneficio industrial, IVA y demás impuestos, que podrá ser mejorado a la baja.

- *Plazo de ejecución*: Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses a contar del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no existieran reservas.

- *Garantías*: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 2.082,94 euros, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

- *Criterios del concurso para la adjudicación*: Precio, experiencia en obras similares, mejoras en las obras y menor tiempo de ejecución de acuerdo con lo reflejado en el pliego de condiciones.

– *Obtención de documentación e información:* En la Alcaldía de San Medel o en las oficinas del Ayuntamiento de Cardenajimeno, en horas de oficina.

– *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Toda proposición que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de plicas y adjudicación:* El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Junta Vecinal de San Medel el primer sábado terminado el plazo anterior, a las 14 horas, si bien dicha fecha podría aplazarse por causas justificadas, notificándose dicho plazo a los licitadores.

En San Medel, a 29 de febrero de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, María Asunción González Fernández.

200801774/2488. – 132,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D. José María Núñez García, en representación de la empresa Maderas Pablo Arroyo, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental para proyecto de instalación de depósito de combustible compartimentado, destinado al almacenamiento de gasóleo A y B para posterior consumo propio, en parcela del Polígono Industrial «El Corralito» en Vilviestre del Pinar (Burgos).

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 10 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 10 de marzo de 2008. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200802111/2489. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Sector U-47 Suelo Urbano no Consolidado en la localidad de Sotopalacios

La Junta de Gobierno Local, en sesión n.º 5/2008, celebrada el día 5 de marzo de 2008 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Sector U-47 –Suelo Urbano no Consolidado en la localidad de Sotopalacios–, promovido por D. Antonio Sáez y Pemanbur, S.L., según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Carlos Martínez García, condicionado a que, antes de la aprobación definitiva se subsanen las deficiencias a que hacen referencia los informes emitidos por la Excmo. Diputación Provincial, por el Arquitecto D. Fernando Arroyo y por el Letrado D. Manuel Sancho Echevarrieta, que obran en el expediente.

Segundo. – Que el presente acuerdo de aprobación inicial se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero. – Abrir un período de información pública por plazo de un mes que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios del acuerdo de aprobación inicial. Durante dicho período el expediente estará

expuesto al público en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en días hábiles de 9 a 14 horas.

Durante el período de información pública todas las personas físicas o jurídicas pueden consultar la documentación y presentar en el Ayuntamiento cuantas alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos estimen oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de marzo de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200802493/2493. – 108,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, de fecha 26 de marzo de 2008, por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.414, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza en Redecilla del Camino, conforme el siguiente contenido:

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza n.º BU-10.414, de 1.184 hectáreas, en el término de Redecilla del Camino, en el que están incluidos los Montes de Utilidad Pública «El Villar», n.º 42 CUP, de 232 hectáreas; «El Rebollar», n.º 41 CUP, de 147 hectáreas; y «Dehesa», n.º 40, de 160 hectáreas.

2. – *Duración del contrato:* El contrato que se formalice tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas, y comprenderá desde la de 2008-2009, a la de 2012-2013 inclusive. Finalizando el contrato a todos los efectos el día 31 de marzo de 2013.

3. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se establece en 10.000 euros, por campaña cinegética. Cada ejercicio se procederá a revisar anualmente dicha cantidad, con la subida o bajada del Índice General de Precios que publica el I.N.E. u organismo que le sustituya.

4. – *Garantía provisional y definitiva:* Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de mil doscientos euros.

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a depositar una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación de los diez ejercicios.

5. – *Gastos:* Todos los gastos de anuncios en los Boletines Oficiales, así como las licencias, matrículas, señalización del coto, impuestos, I.V.A., planes cinegéticos, póliza de responsabilidad civil, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

6. – *Forma de pago:* El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario por campañas cinegéticas anticipadas, antes del 1 de junio de cada año. En cuanto a la primera campaña cinegética se hará efectiva a la formalización del contrato.

7. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Documentación:* Las proposiciones se presentarán en dos sobres independientes, que contendrán la siguiente documentación:

Sobre n.º 1 «Documentación General»:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y N.I.F.

b) Escritura de poder, debidamente bastantada, en el caso de que se actúe en representación de otra persona física o jurídica.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, previstas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre n.º 2 «Proposición Económica»: Se efectuará conforme al siguiente modelo:

Don, con D.N.I. n.º, vecino de, provincia de, en nombre propio (o en representación de, como acreditado en la escritura de poder aportada), en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º, de fecha para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.414, oferta la cantidad de euros (en letra y número) por campaña cinegética, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma).

9. – *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 19.30 horas del primer miércoles hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Condiciones especiales*: El adjudicatario tendrá la obligación de permitir la entrada al coto de caza, a los cazadores designados por el Ayuntamiento, hasta un número de treinta personas por día, durante toda la campaña, previo requerimiento del Ayuntamiento.

11. – *Póliza de responsabilidad civil*: El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que corresponda al Ayuntamiento como titular del coto de caza, al ser el adjudicatario de los aprovechamientos cinegéticos. Para asegurar los mismos, el Ayuntamiento contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil, para sufragar todos aquellos siniestros que puedan suponer una responsabilidad, y el adjudicatario vendrá obligado a abonar la prima del seguro al Ayuntamiento.

12. – *Fuero*: El adjudicatario renuncia a su jurisdicción, y se somete a la de los Tribunales con ámbito en el término de Redecilla del Camino, para el litigio de todas aquellas cuestiones que tengan su origen en este aprovechamiento.

13. – *Derecho supletorio*: En todo lo no regulado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, regirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA; el pliego especial de condiciones por el que se rigen dichos aprovechamientos; la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Contratos del Estado; la Ley de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En Redecilla del Camino, a 26 de marzo de 2008. – El Alcalde, Julio Gallo García.

2008002391/2499. – 280,00

Ayuntamiento de Solarana

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de construcción de edificio municipal, incluidas en el Fondo de Cooperación Local 2008, de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo

pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Solarana, 18 de marzo de 2008. – El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

200802472/2492. – 68,00

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de pavimentación de calles, incluidas en el Fondo de Cooperación Local 2008, de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Junta de Villalba de Losa, 18 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Losa Orive.

200802471/2491. – 68,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de febrero del corriente, los siguientes padrones fiscales:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2008.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el art. 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 1.º de mayo al 30 de junio (A través de las Entidades de depósito existentes en la localidad).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, conforme a los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de mencionada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

En Villatuelda, a 25 de febrero de 2008. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200802496/2496. – 68,00

Ayuntamiento de Brazacorta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Brazacorta, a 27 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan García Aguilera.

200802519/2495. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de marzo de 2008, el proyecto de las obras tituladas «Proyecto de pavimentación de calles» en Neila (Burgos), incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2008, con el número 157/0, y redactado por el Sr. Arquitecto D. Bernardo Rodríguez Villaescusa, que asciende a un importe total de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 euros), se expone al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

En Neila, a 27 de marzo de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200802602/2556. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, n.º 34 - 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expediente número: 1E/08.

2. – *Objeto del contrato y plazo de entrega:* Es la realización de los trabajos de adecuación, limpieza y señalización del Camino del Cid a su paso por la provincia de Burgos.

El plazo de ejecución se establece en seis (6) meses, desde la formalización del contrato.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 118.998,79 euros.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (Plan Director del Camino del Cid senderista):

– Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34 - 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 10.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 28 de marzo de 2008. – El Presidente, P.D. el Secretario General, José Luis M.º González de Miguel.

200802431/2458. – 88,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: 24/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín y Naves de Valdechoque».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de 22 de enero de 2008.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 483.023,58 euros (241.511,79 euros/año).

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2008.

b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 470.844,00 euros (235.422,00 euros/año).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200802405/2414. – 45,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm